equitronic
Un equipo al servicio de la vida

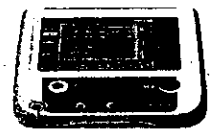
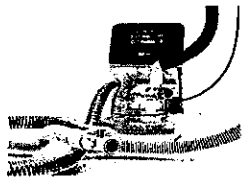
EQUITRONIC S.A.S.
NIT: 811030191-9
CR 49 61 SUR 68 LC 103
Sabaneta - Antioquia - Colombia
www.equitronic.com
info@equitronic.com.co
comercial@equitronic.com.co
57 (4) 444 1177

CO11/4333
Importación, comercialización y mantenimiento de equipos biomédicos para el sector de la salu

Señores:
E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA
NIT: 891800231-0
Cra 11 No 27-27
150001 TUNJA
COLOMBIA - TUNJA

Teléfono:

Cotización No: **EQ-25161-2025**
Fecha: 10/11/2025
Válido Hasta: 10/12/2025

PRODUCTO	OBSERVACIONES	CANT	% IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	IMAGEN
SLE6000****VENTILADOR NEONATAL PEDRIATRICO CONVENCIONAL MÁS ALTA FRECUENCIA SLE6000 Referencia: SLE6000	CARACTERISTICAS 1 Bloque exhalatorio 1 Silenciador 1 Pulmon de Prueba 1 Sensor de flujo desechable (Caja x 5 unidades) 1 Cable para Sensor de flujo 4 Filtros bacteribales desechables 1 Carro para ventilador 1 Manguera de oxigeno con conector 1 Manguera de aire con conector 1 Trampa de H2O para la entrada de aire 3 Circuitos desechables RT268 Marca Fisher & Paykel (Unidad)	1	19	$ 124.900.000	$ 148.631.000	
HUMIDIFICADOR RESPIRATORIO F&P 950 Referencia: 950	CARACTERISTICAS 1 Sensor de cartucho 1 Adaptador del cable del calentador espiratorio	1	19	$ 21.800.000	$ 25.942.000	
				SUBTOTAL:		$146.700.000
				IVA		$27.873.000
				TOTAL IVA INCLUIDO:		$ 174.573.000

Señores:
E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA
NIT: 891800231-0
Cra.11 No 27-27
150001 TUNJA
COLOMBIA - TUNJA

Teléfono:

Cotización No: **EQ-25161-2025**
Fecha: 04/11/2025
Válido Hasta: 04/12/2025

CONDICIONES COMERCIALES

1. **Moneda de la Propuesta:** Pesos Colombianos

2. **Plazo de Entrega:** Sujeto a disponibilidad en stock.

3. **Forma de Pago y Descuentos Financieros**: A convenir *Los despachos están sujetos a condiciones de cartera.

4. **Fletes:** El transporte del equipo (s) a la institución estará a cargo de EQUITRONIC SAS

5. **Garantía de equipos:** 1 año por defectos de fábrica.

6. **Servicio Técnico:** 1 año.

7. **Cuentas Bancarias:** Cuenta de Ahorros Bancolombia No. 22207816187 a nombre de EQUITRONIC SAS; Cuenta Corriente Banco de Occidente No. 408064996 a nombre de EQUITRONIC SAS. Enviar comprobante de pago al correo financiero@equitronic.com.co

8. **Orden de Compra:** Enviar al correo ordenesdecompra@equitronic.com.co, relacionando el número de su cotización.

9. **Observaciones Adicionales:**
* POR OFERTA DE LANZAMIENTO EN EL HIMIDIFICADOR 950, SE HARA ENTREGA 2X1

Anexo 1.

equitronic
Un equipo al servicio de la vida

REPORTE DEL TECNICO
OTT - 33118

Version 1
FC-121

S. EXTERNO:		**F. OT:**	21/10/2025	**SOL No:**	**CTTO No:** - 0
S. TALLER:	X	**F. SOL:**	01/01/1900 12:00:00 a.m.	**Prioridad:** Media	**SERVICIO:** CORRECTIVO
CLIENTE:	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA			**SUCURSAL:**	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA
DIRECCION:	CL 21 No. 21			**CIUDAD:**	TUNJA
TELEFONO:	57	**FAX:**		**SOLICITANTE:**	
CONTACTO:		**CARGO:**	Ingeniero	**CEL CONTACTO:**	
EQUIPO:	[VENTILADOR]			**MARCA:**	SLE
MODELO:	4000			**SERIAL:**	54338
UBICACION:	H. SAN RAFAEL				

MOTIVO DEL SERVICIO

Pruebas de diagnóstico

DIAGNOSTICO INICIAL

Equipo fuera de servicio

TRABAJOS REALIZADOS TEXTO

Descripción del servicio:
Se realiza la instalación de los repuestos PR4 y tarjeta de transductores de presiones de prueba con el fin de efectuar pruebas de funcionamiento. Sin embargo, después de la instalación, el equipo continúa generando alarmas de alta presión, además de no permitir el ajuste de presiones en modo de servicio.

Adicionalmente, el equipo presenta de forma intermitente la alarma de fallo de batería, sin reconocer la batería interna a pesar de encontrarse correctamente conectada, situación que obliga a reiniciar el equipo para su restablecimiento temporal.

Durante las pruebas de funcionamiento, se evidenció también que al programar una FiO2 del 100%, el equipo genera la alarma "No hay suministro de O2", alcanzando únicamente un nivel máximo de FiO2 del 60%. Se realizó la verificación de presiones y flujos de trabajo, sin lograr corregir las fallas mencionadas.

Por las características de las alarmas y el desempeño anómalo, se presume un daño en la tarjeta controladora y adicionalmente en la fuente de poder del equipo.

Conclusión:
El equipo permanece fuera de servicio, y considerando su tiempo de uso y estado general, se recomienda la renovación tecnológica del ventilador.

TECNICOS ASIGNADOS

HELLEN YOMAR

Técnico Mantenimiento:

H. INICIO	07:00
H.FIN:	10:00
FECHA:	21/10/2025
NOMBRE:	HELLEN YOMAR

FIRMA

HELLEN YOMAR

Encargado cliente

21/10/2025 10:12

FIRMA

NOMBRE:

Anexo 2.

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA		
CÓDIGO: IB-F-10	SOLICITUD DE TECNOLOGÍAS	
Versión: 003		Fecha: 26/06/2024

INFORMACIÓN GENERAL

TIPO DE SOLICITUD: RENOVACIÓN [X] CAMBIO [ ] NUEVA TEGN [ ] ADICIÓN [ ]

TIPO DE TECNOLOGÍA: TIC [ ] MEDICAMENTO [ ] DISP. MÉD [ ] INDUSTRIAL [ ]

FECHA DE SOLICITUD: 12/11/2025

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD Y BENEFICIOS PARA EL PACIENTE Y/O PERSONAL SANITARIO

NOMBRE DE TECNOLOGÍA SOLICITADA	CANTIDAD
VENTILADOR MECANICO SLE6000	1

Item	JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD Y BENEFICIOS PARA EL PACIENTE Y/O PERSONAL SANITARIO
1	El servicio de unida de cuidado intensivo pediatrico /neonatal requiere con urgencia la adquisición de un ventilador de alta frecuencia SLE6000, debido a que el equipo actualmente disponible, modelo SLE5000, se encuentra fuera de servicio por fallas técnicas irreparables, lo que ha limitado la capacidad de brindar soporte ventilatorio adecuado a los pacientes más críticos. El ventilador SLE6000 representa la evolución tecnológica del modelo anterior, ofreciendo una mayor confiabilidad, precisión y facilidad de operación. Este equipo permite combinar la ventilación convencional y la ventilación de alta frecuencia oscilatoria (HFOV) en un solo dispositivo, esta diseñado para proporcionar apoyo respiratorio continuo o intermitente a recien nacidos prematuros con peso superior a 0,3kg, recien nacido a termino y lactantes, asi como a pacientes pediatricos de hasta 30 kg. La falta de un ventilador de alta frecuencia operativo compromete la capacidad del hospital para atender adecuadamente casos de síndrome de dificultad respiratoria aguda (SDRA), hipoxemia refractaria, y otras patologías que requieren soporte ventilatorio especializado. Por lo anterior, la adquisición del ventilador SLE6000 es fundamental para reemplazar el equipo SLE5000 fuera de servicio, garantizar la continuidad y calidad de la atención médica, y asegurar la vida y recuperación de los pacientes críticos que dependen de este tipo de soporte respiratorio.

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS POR EL SERVICIO PARA LA TECNOLOGÍA
2	Ventilador de alta frecuencia oscilatoria
	Apoyo respiratorio a pacientes con peso superior a 0.3kg, recien nacido a termino, lactantes y pacientes pediatricos de
	modos ventilatorios CPAP, CMV, SIMV, HFOV, HFOV+ CMV
	Medicion de CO2 y SPO2
	Alimentacion electrica con bateria back - up hasta de 180 minutos.

3	¿La tecnología médica requiere el uso de consumibles o insumos por paciente para su uso? SI [X] NO [ ] Cuál(es)?	
	kit circuito para ventilador SLE6000 Pediatrico y Neonatal	

FIRMAS DE CONFORMIDAD

QUIENES REALIZAN LA SOLICITUD

COORDINADOR O LÍDER DEL SERVICIO	APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO	SUBGERENTE O ASESOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS
Nombre: **Carlos Manuel Mojica**	Nombre: **Juan Andres Matamoros**	Nombre: **Adrian Ximena Galindo Sandoval**
Cargo: Coordinador Medico UCIP	Cargo: Coordinador medico Atencion Hospitalaria	Cargo: Subgerente de Servicio de Salud
Firma	**Firma**	**Firma**

QUIEN RECIBE LA SOLICITUD

Nombre: Santiago Echeverri

Cargo: Coord. GT Biomed

Área: GT Biomedico

Firma

Fecha de recepción de solicitud: 19/11/2025

¿Se adjunta evidencia científica? SI [ ] NO [X]

Información completa: [X]

Información incompleta: [ ]

Solicitud N°: 35

Anexo 3.

<< Atras

Datos Generales del Producto

Expediente Sanitario	19999953	Nombre producto	VENTILADORES PEDIATRICOS-VENTILADORES NEONATALES /PEDIATRICOS CON KIT DE CONEXIÓN DE FILTROS, ADAPTADORES Y ACCESORIOS				
Registro Sanitario	INVIMA 2019EBC-0003481-R1	Vencimiento	2029/10/15	Modalidad	IMPORTAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Observaciones	ESTE PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN AMPARA ACCESORIOS Y REPUESTOS EXCLUSIVOS DE LOS MODELOS Y/O REFERENCIAS: SLE6000 INFANT VENTILATOR SYSTEM (PART NUMBER Z6000) SLES000 INFANT VENTILATOR (PART NUMBER ZS007) SLE4000 INFANT VENTILATOR (PART NUMBER Z4007) SLE1000 CPAP SYSTEM (PART NUMBER Z1009) SLE6000 (Z6000H - HFO VARIANT) SLE6000 (Z6000C - CONVECTIONAL VARIANT) SLE6000 (Z6000N - NON-INVASIVE VARIANT)						
Marcas	SLE						

Datos de Interes

Vida Util	8 AÑOS	Miembros Comprometidos	VÍAS RESPIRATORIAS
Usos	ESTOS EQUIPOS ESTAN DISEÑADOS PARA EL CUIDADO INTENSIVO NEONATAL/PEDIÁTRICO PARA VENTILACIÓN CONVENCIONAL Y ALTA FRECUENCIA	Riesgo	IIb

Presentaciones Comerciales

Presentacion Comercial
UNIDAD EN EMPAQUE INDIVIDUAL,VENTILADORES EN CAJA DE 15 CDN KIT DE CONEXIÓN DE FILTROS Y ADAPTADORES

Roles por Producto

Rol	Nombre / Razon Social	Direccion	Pais	Depto	Ciudad	Email
ACONDICIONADOR	EQUITRONIC S.A.S	CRA. 49 NO. 61 SUR 6B LOCAL 103	COLOMBIA	ANTIOQUIA	SABANETA	
FABRICANTE	SLE LIMITED	UNIT 7/8, COMMERCE PARK COMMERCE WAY, CROYDON, CR0 4YL, ENGLAND, UNITED KINGDOM	REINO UNIDO			
IMPORTADOR	EQUITRONIC S.A.S	CRA. 49 NO. 61 SUR 6B LOCAL 103	COLOMBIA	ANTIOQUIA	SABANETA	
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES JARAMILLO GIRALDO	cll 18 n° 3S-69	COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLIN	notificar@spiamericas.com
TITULAR	EQUITRONIC S.A.S	CRA. 49 NO. 61 SUR 6B LOCAL 103	COLOMBIA	ANTIOQUIA	SABANETA	

Imprimir << Atras

equitronic
Un equipo al servicio de la vida

Medellin

Señores
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA
Tunja-Boyacá

ASUNTO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Yo SANDRA MARIA NICHOLLS RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía No 43.721.403 de ENVIGADO, obrando en calidad de representante legal de la empresa EQUITRONIC SAS identificada con Nit. 811.030.191-9. Por medio de la presente me permito presentar a ustedes la propuesta de EQUIPOS BIOMEDICOS ofertados en la cotización **EQ-25161-2025**, De conformidad y de acuerdo con los precios propuestos en el estudio de conveniencia y oportunidad.

SANDRA MARIA NICHOLLS RUIZ
CC 43.721.403
REPRESENTANTE LEGAL

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/12/2025 - 09:05:01
Recibo No. S001897585, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4NGTr6vmjW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EQUITRONIC S.A.S.
Nit : 811030191-9
Domicilio: Sabaneta, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 165446
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 29 de agosto de 2013
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 01 de abril de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 49 61 SUR 68 LC 103
Municipio : Sabaneta, Antioquia
Correo electrónico : contabilidad@equitronic.com.co
Teléfono comercial 1 : 4441177
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 49 61 SUR 68 LC 103
Municipio : Sabaneta, Antioquia
Correo electrónico de notificación : contabilidad@equitronic.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2583 del 04 de septiembre de 2001 de la Notaria 20 de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 06 de septiembre de 2001 bajo el No. 8484 del Libro y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2013, con el No. 89907 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EQUITRONIC LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

3

Por Escritura Pública No. 2538 del 26 de julio de 2013 de la Notaria 20 de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 22 de febrero de 2013 bajo el No. 15126 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2013, con el No. 89906 del Libro IX, Cambio de domicilio del municipio de Medellín al municipio de Sabaneta.

Por Escritura Pública No. 3235 del 20 de septiembre de 2007 de la Notaria 20 de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 25 de octubre de 2007 bajo el No. 12839 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2013, con el No. 89909 del Libro IX, se inscribió Transformación, de sociedad limitada a sociedad anónima. Se cambia el nombre de la sociedad de EQUITRONIC LTDA por EQUITRONIC S.A.

Por Acta No. 41 del 28 de marzo de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Sabaneta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2018, con el No. 127200 del Libro IX, se inscribió Transformación, de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada. Se cambia el nombre de la sociedad de EQUITRONIC S.A. por EQUITRONIC S.A.S.

TÉRMINO OE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá ejecutar y celebrar toda clase, operaciones, actos y contratos lícitos de comercio, aunque se dedicara principalmente a:

Representación, distribución y comercialización de productos y equipos médicos e industriales a nivel nacional e internacional, la importación y la exportación de los mismos.

En desarrollo de su objeto social, la compañía podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos; dar y recibir dinero en mutuo; dar en garantía, sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; otorgar, aceptar o cumplir mandatos para asuntos lícitos; sean de carácter general o especial, judiciales o extrajudiciales; recibir bienes para su administración; adquirir o explotar patentes, concesiones o constituirse en agente o representante de otros comerciales; asociarse o contratar servicios de terceros; constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas dedicadas a la realización de cualquiera de las actividades contenidas en su objeto social; establecer talleres, almacenes, depósitos, centros de explotación y demás establecimientos industriales o

comerciales que sean necesarios; y tomar interés como partícipe, asociado o accionista o fundador en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas. Y en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos, de carácter civil o comercial, sea que guarden o no relación con el objeto social expresado en este artículo, y ejecutar todos los actos y contratos conducentes a lograr la finalidad de la compañía, sin ninguna limitación adicional a las previstas en los estatutos.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA

Prohibiciones. Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.

b) Prohíbase a los funcionarios que tienen la representación y administración de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin habèrla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la asamblea general de accionistas hubiere expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

c) Los representantes y administradores de la sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la asamblea general, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.

d) La sociedad en ningún caso podrá constituirse en garante de obligaciones de sus accionistas o de terceros, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la asamblea general con el voto favorable de la mayoría que represente al menos la mitad más una de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

e) Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la asamblea general, con el voto favorable de una mayoría representada por la mitad más una las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito o en circulación de la compañía.

f) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de

LA

la sociedad.

g) Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por si o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la asamblea de accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 650.000.000,00
No. Acciones	650.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 600.000.000,00
No. Acciones	600.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 600.000.000,00
No. Acciones	600.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañía tendrá un (1) representante legal, quien representará legalmente a la compañía en juicio y fuera de juicio, y será el administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, con las limitaciones establecidas en los estatutos; y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas estarán subordinados a él.

Parágrafo. El representante legal principal y sus suplentes, podrán denominarse para efectos comerciales o civiles como gerente y subgerentes respectivamente. Siempre que en los estatutos, la ley o cualquier reglamento local o nacional se aluda al cargo de gerente, se entenderá como tal al representante legal, principal o sus suplentes, según corresponda, de manera que en ningún caso la sociedad sea desprovista de representación o administración.

Suplente: El representante legal tendrá varios suplentes de ser necesarios, quienes lo

reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales.

Parágrafo primero. El representante legal podrá delegar en sus suplentes, de manera temporal, aquellas funciones que por ley o los estatutos no le corresponda ejercer de manera privativa. Así mismo, podrá reasumir en cualquier tiempo las funciones que les hubiere delegado a su sola discreción.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y facultades del representante legal. En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del código de comercio, entre las demás establecidas legal y estatutariamente, son funciones y facultades del representante legal de la compañía las siguientes:

a) Hacer uso de la denominación social.

b) Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas.

c) Ejercer las funciones delegadas, total o parcialmente, por la asamblea de accionistas, cuando no correspondan con el ejercicio de sus funciones.

d) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la asamblea general de accionistas y escoger, también, libremente.

e) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza.

f) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social con las limitaciones establecidas en los estatutos. En ejercicio de esta facultad el representante legal podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; Comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales; y, en general actuar en la dirección y desarrollo del objeto social.

g) Convocar a la asamblea general de accionistas de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la

asamblea, en los casos previstos en los estatutos.

h) Presentar a la asamblea general de accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea.

i) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

j) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente; y

k) Ejercer todas las facultades que directamente le delegue la asamblea general de accionistas y ejercer sus funciones con arreglo a las limitaciones previstas en los estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 23 de octubre de 2007 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2013 con el No. 89913 del libro IX, inscrita/o originalmente el 31 de octubre de 2007 en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN con el No. 13106 del libro , se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ANDRES JARAMILLO GIRALDO	C.C. No. 89.000.506

Por Acta No. 43 del 10 de mayo de 2017 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2017 con el No. 120504 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	SANDRA MARIA NICHOLLS RUIZ	C.C. No. 43.721.403

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 22 del 24 de mayo de 2007 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2013 con el No. 89916 del libro IX, inscrita/o originalmente el 25 de octubre de 2007 en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN con el No. 12841 del libro , se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ALBERTO LEON JARAMILLO BETANCUR	C.C. No. 70.096.423	10448-T

Por Acta No. 50AA del 31 de octubre de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2023 con el No. 174869 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LUIS FERNANDO ORÓZCO ORTEGA	C.C. No. 70.106.894	219572-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 2538 del 26 de julio de 2013 de la Notaria 20 Medellín	89906 del 29 de agosto de 2013 del libro IX
*) E.P. No. 3447 del 19 de diciembre de 2002 de la Notaria 20 Medellín	89908 del 29 de agosto de 2013 del libro IX
*) E.P. No. 3235 del 20 de septiembre de 2007 de la Notaria 20 Medellín	89909 del 29 de agosto de 2013 del libro IX
*) E.P. No. 1442 del 17 de mayo de 2012 de la Notaria 20 Medellín	89911 del 29 de agosto de 2013 del libro IX
*) Acta No. 41 del 28 de marzo de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	127200 del 19 de abril de 2018 del libro IX
*) Acta No. 48 AA del 25 de noviembre de 2022 de la Asamblea De Accionistas	166163 del 19 de diciembre de 2022 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 02 de diciembre de 2022 de la Controlante , inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2022, con el No. 166269 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Presupuesto de control: Articulo 261 numeral 1 del código de comercio. La sociedad controlante es propietario del más del 50% de las acciones que componen el capital de la sociedad controlada.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : ALAS WORLDWIDE & CÍA. S.C.A.
CONTROLANTE
Identificación: 9003522778
Domicilio: 05001 - Medellin
País: Colombia
CIIU : L6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados
Fecha de configuración de la situación: 13/07/2010

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : EQUITRONIC S.A.S.
Domicilio: Sabaneta, Antioquia
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4659
Actividad secundaria Código CIIU: C3313
Otras actividades Código CIIU: N7730

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: EQUITRONIC
Matrícula No.: 165471
Fecha de Matrícula: 30 de agosto de 2013
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 49 NRO. 61 SUR 68 LC 103
Municipio: Sabaneta, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/12/2025 - 09:05:01
Recibo No. S001897585, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4NGTr6vmjW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $40.211.266.864,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4659.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (DNAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Walter Ortiz Montoya
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

2

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141096788335

(415)7707212489984(8020) 000014109678833 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 1 0 3 0 1 9 1 | 6. DV 9

12. Dirección seccional: Impuestos de Medellín

13. 1 1

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres

35. Razón social: EQUITRONIC S.A.S.

36. Nombre comercial: EQUITRONIC

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Antioquia 0 5

40. Ciudad/Municipio: Sabaneta 6 3 1

41. Dirección principal: CR 49 61 SUR 68 LC 103

42. Correo electrónico: contabilidad@equitronic.com.co

43. Código postal 0 5 5 4 5 0

44. Teléfono 1: 4 4 4 1 1 7 7

45. Teléfono 2: 3 1 7 6 3 9 5 8 5 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 9	2 0 0 1 0 9 0 4	3 3 1 3	2 0 0 6 0 1 0 1	7 7 3 0			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 3 5 7 9 10 14 14 14 24 48 52 55

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código: 22 23

Exportadores

55. Forma: 1 | 56. Tipo: 1 | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: JARAMILLO GIRALDO ANDRES

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 02-09-2025 10:37:16AM

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141096788335

(415)7707212489984(8020) 000014109678833 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 3 0 1 9 1	9	Impuestos de Medellín	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	2 5 8 3	4 1
73. Fecha	2 0 0 1 0 9 0 4	2 0 1 8 0 3 2 8
74. Número de notaría	2 0	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 1 0 9 0 6	2 0 1 8 0 4 1 9
77. No. Matrícula mercantil	2 1 2 8 8 3 8 6 0 3	1 6 5 4 4 6
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 5 5

Vigencia		
80. Desde	2 0 0 1 0 9 0 4	2 0 1 8 0 3 2 8
81. Hasta	2 0 2 0 1 2 3 1	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 6 2 4		
2	2 1	2 0 1 8 0 3 2 8		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CONTROLADA
COPIA NO CONTROLADA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141096788335

(415)7707212489984(8020) 000014109678833 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 3 0 1 9 1	9	Impuestos de Medellín	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 7 1 0 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	8 9 0 0 0 5 0 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
JARAMILLO	GIRALDO	ANDRES	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 7 0 5 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 3 7 2 1 4 0 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NICHOLLS	RUIZ	SANDRA	MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141096788335

(415)7707212489984(8020) 000014109678833 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 3 0 1 9 1	9	Impuestos de Medellin	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 3 5 2 2 7 7	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: ALAS WORLDWIDE & CÍA. S.C.A.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 0 0 4 1 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO CON VALIDEZ

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141096788335

(415)7707212489984(8020) 000014109678833 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 3 0 1 9 1	9	Impuestos de Medellin	1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 0 0 9 6 4 2 3	9	1 0 4 4 8 - T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
JARAMILLO	BETANCUR	ALBERTO	LEON

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 0 7 0 5 2 4

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 0 1 0 6 8 9 4	9	2 1 9 5 7 2 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
OROZCO	ORTEGA	LUIS	FERNANDO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 1 1 2 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 3 8 1 7 0 2 8	1	1 7 7 4 4 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BUSTAMANTE	AREIZA	LILIANA	MARIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 8 0 5

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141096788335

(415)7707212489984(8020) 000014109678833 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 3 0 1 9 1	9	Impuestos de Medellín	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 4 6 5 9	

162. Nombre del establecimiento: EQUITRONIC

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Sabaneta 6 3 1	

165. Dirección: CR 49 61 SUR 68 LC 103

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 6 5 4 7 1	2 0 1 3 0 8 3 0	
168. Teléfono: 4 4 4 1 1 7 7	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

DOCUMENTO GENERADO SIN COSTO

equitronic
Un equipo al servicio de la vida

Sabaneta, NOVIEMBRE 2025

CERTIFICAMOS

Que de acuerdo con los registros contables y a los comprobantes que reposan en los archivos de contabilidad y en el área administrativa, y para los fines de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 se puede comprobar lo siguiente.

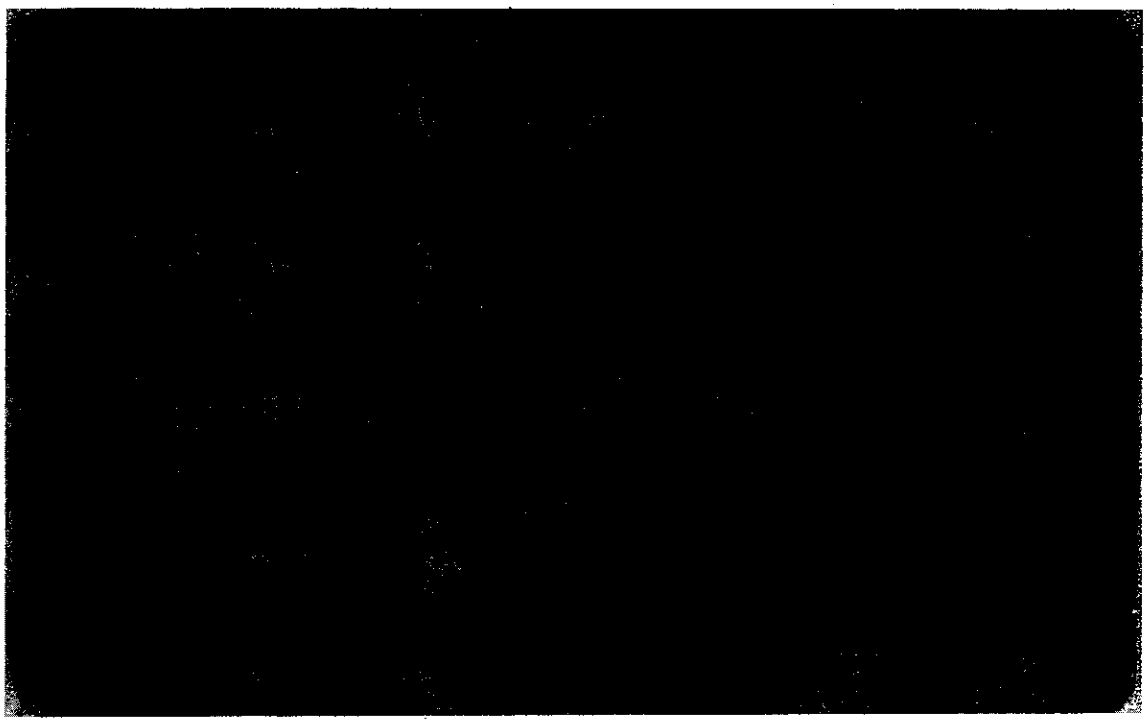
Que EQUITRONIC S.A.S, cumple cabal y formalmente con la obligación de inscribir a todo el personal enganchado con vínculo laboral ante las entidades administradoras de seguridad social integral, las entidades administradoras de riesgo profesional y las cajas de compensación familiar tal y como lo dispone el Código Sustantivo del Trabajo y demás formas concordantes.

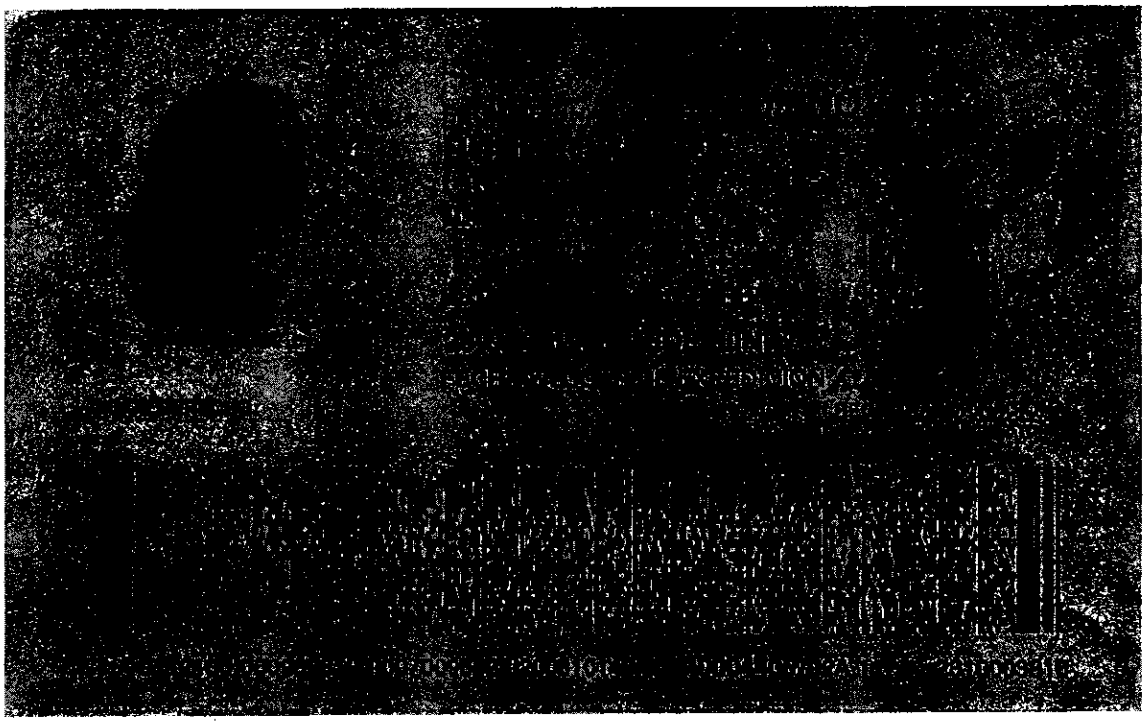
Que EQUITRONIC S.A.S, presenta oportunamente, ante las entidades anteriormente citadas, las declaraciones y pago cumplidamente del valor de los aportes parafiscales y a la fecha NO TIENE DEUDAS PENDIENTES, con los fondos de pensión, las ARP, las EPS, las cajas de compensación, el ICBF y el SENA por concepto de aportes.

Este certificado tiene un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Atentamente,

ALBERTO LEON JARAMILLO BETANCUR
Revisor Fiscal
No tarjeta profesional: 10448-T





República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

10448-T



ALBERTO LEON
JARAMILLO BETANCUR
C.C. 70.096.423
RESOLUCION INSCRIPCION 605-T FECHA 22-U-84
UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA

Presidente

0031 7-12

(3)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9 5 B 2 1 D 0 B 7 3 4 M H 5 4 B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALBERTO LEON JARAMILLO BETANCUR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 70096423 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 10448-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de noviembre de 2025, a las 08:38:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43721403
Código de Verificación	43721403251104083846

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de diciembre de 2025, a las 16:28:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8110301919
Código de Verificación	81103019192512101628 56

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

COR

16

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 283678456

PIB
08:52:54

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA MARIA NICHOLLS RUIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43721403:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

12

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285937601

PIB
16:20:30

Bogotá DC, 10 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EQUITRONIC S.A.S. identificado(a) con NIT número 8110301919:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

18

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:57:47 AM horas del 04/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **43721403**

Apellidos y Nombres: **NICHOLLS RUIZ SANDRA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá, D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

19

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/11/2025 08:56:20 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **43721403** y Nombre: **SANDRA MARIA NICHOLLS RUIZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125947815** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 43721403 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/11/2025 09:10 AM

Código Verificación: **CUX4WKA13S**

Válida hasta: **02/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

21

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESDLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGDSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: EQUITRONIC S.A.S	
SIGLA	NIT No. 811030191-9
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : PRIVADA	PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDE: [ ] NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL? _____ | TIPO: [ ] [ ] (VER AL RESPALDO) | CLASE [12] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA: PAÍS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	
MUNICIPIO : Sabaneta	DIRECCIÓN Carrera 49 N° 61sur-68 – Local 103	
TELÉFONOS 4441177	FAX 3209259	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE EQUIPOS MEDICOS	2 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB.	PRIV.	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
HOSPITAL CIVIL DE IPIALES	X		733799	DIC 31 DE 2014	112.282.512
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	X		7333400	OCTU 30 DE 2014	111.360.000
HOSPITAL CIVIL DE IPIALES	X		7733799	FEB 19 DE 2015	240.328.000
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	X		4077075	ENE 8 DE 2015	416.208.000
METROSALUD	X		5117505	NOV 15 DE 2017	149 345.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO NICHOLLS	SEGUNDO APELLIDO RUIZ	NOMBRES SANDRA MARIA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	NÚMERO 43.721.403	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ 13.881.31 SMMLV

ACTUANDO EN CALIDAD DERESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADO INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: noviembre 2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995)

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE:	CIUDAD Y FECHA:

Estudio de mercado y experiencia.

	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N°4307-2023	Versión:		
		Fecha de aprobación:		
		Código:		

Entre los suscritos **MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°51.837.463** expedida en Bogotá D.C, nombrada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°321 del 28 de agosto de 2021 y posesionada el 1 de septiembre de 2021, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CDNTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **SANDRA MARIA NICHOLLS RUIZ,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 43721403**, en su calidad de Representante Legal de la firma **EQUITRONIC S.A.S.** con **NIT N°811030191 - 9**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: "(...) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." **3)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **4)** Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud **5)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **6)** Que, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCCIDENTE E.S.E**, se encarga además de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D.C.; **7)** Que, acorde con el artículo 2 de sus estatutos, la **ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA (EGAT)**, es una entidad mixta sin ánimo de lucro, de control y mayoría pública en su composición, organizada y constituida como corporación en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, regida por el derecho privado, acorde con las disposiciones del Código Civil, con autonomía administrativa y financiera, vinculada al sector salud del Distrito Capital; **8)** Que, el artículo 98 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, por medio del cual se adoptó *El plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, se modificó la razón social de la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica por la de Entidad de Gestión Administrativa y Técnica EGAT, encomendándole, entre otras, ser *"el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, y su objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública*; **9)** Que, igualmente, el parágrafo 3 del referido artículo 98, estableció que las *Empresas Sociales del Estado del Distrito, así como las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito, están obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, los equipos de tecnología biomédica, infraestructura y dotación hospitalaria, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos y los servicios de aseo, vigilancia y cafetería y todos los demás servicios relacionados con las funciones esenciales de la EGAT*"; **10)** Que, por su parte, el artículo 99 del mismo Acuerdo 761 de 2020, estableció como funciones de la EGAT, entre otras las siguientes: *a. Desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud; (...) d. Contratar bienes y servicios no misionales para el sector de la salud en el Distrito Capital, incluyendo los temas de infraestructura, dotación, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos; e. Adelantar acciones de inteligencia de mercados con el fin de identificar a nivel nacional e internacional las mejores prácticas y procesos administrativos relacionados con el funcionamiento de los prestadores de servicios de salud; (...) i. Asesorar respecto a los servicios administrativos a cargo de las ESE en los cuales por economías de escala o estandarización de la calidad sea recomendable adelantar en forma conjunta; j. Asesorar a las subredes de prestación de servicios de salud en la creación y puesta en marcha de mecanismos efectivos de defensa de los derechos de los usuarios en salud de conformidad con lo establecido en la ley (...).*; **11)** Que, por su parte, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E** suscribió con el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** el siguiente Convenio Interadministrativos

1214 de 2017, cuyo objeto es *Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto "Construcción y Dotación Centro de Atención Prioritaria en Salud Tintal".* **12)** Que dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCCIDENTE E.S.E** y la **EGAT,** como entidades que pertenecen al sector salud distrital, celebraron el Contrato Interadministrativo 7427 de 2021, cuyo objeto consiste en: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL OPERADOR LOGÍSTICO PARA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, EJECUCIÓN DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL ANEXO TÉCNICO DEFINIDO DENTRO DEL MARCO DE LOS CONVENIOS, SUSCRITOS CON LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. EN PROYECTOS DE INVERSIÓN.***; **13)** Que, la EGAT realiza la caracterización y elaboración de documentos previos con base en la necesidad reportada por cada Subred y estandarizada para efectos del proceso, cuya especificidad (características y condiciones) consta en las fichas técnicas, y así mismo en curso del proceso de selección adelanta la evaluación, con el fin de emitir la recomendación de los proveedores que ofrecen la mejor relación en términos de costo/beneficio, para la ***ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DE LA UMHES TINTAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.,*** asegurando que la selección cumpla todos los procedimientos, requisitos legales y condiciones técnicas. **14)** Que, en el marco del citado contrato interadministrativo, se originó al proceso de contratación **INVITACIÓN A SUBASTA INVERSA ISI-014–2022**, adelantado por el Entidad de Gestión Administrativa y Técnica – EGAT, cuyo objeto es la ***ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACION DE LA UMHES TINTAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.,***; **15)** Qué el Artículo 9 numeral 9.3.1.1 del Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017 (Estatuto de Contratación de la Subred), indica que: "A *través de la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, se adelantaran los procesos logísticos y administrativos que se determinen, para facilitar la ejecución de proceso de contratación y de compra pública (...)"* **16)** Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., el día 30 de noviembre de 2022, publicó en su página web de la Subred, el aviso de control social de la ***SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 014 DE 2022,*** *cuyo objeto es la* ***"ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACION DE LA UMHES TINTAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E."***, con el propósito de que los interesados presentaran los comentarios u observaciones que considerarán pertinentes. **17)** Que, en virtud de lo anterior, el 30 de noviembre 2022, la EGAT publicó el documento de estudios previos, el borrador de las reglas de participación y demás documentos del proceso de contratación No. **ISI 014 2022,** para que se remitieran los comentarios u observaciones que, con ocasión del proceso, se estimasen oportunos. **18)** Que, mediante Resolución 0849 de 23 de diciembre de 2022, la Gerente de la Subred, actuando en el marco de lo dispuesto por el literal 4 del artículo 1 de la Resolución 800 de 23 de diciembre de 2020 ordenó la apertura formal del proceso ISI-014-2022. **19)** Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el 24 de enero de 2023 a las 3:00 a.m., cerró el plazo para presentar ofertas, lapso dentro del cual se recibieron un total de 23 propuestas a través de la plataforma electrónica SECOP II. **20)** Que, el día 3 de Marzo de 2023, la EGAT como responsable del proceso precontractual, remitió Acta de Recomendación en la que, recomienda a la Gerente de la Subred, la adjudicación del proceso de selección ISI 014 de 2022, cuyo objeto es ***"ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACION DE LA UMHES TINTAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E."***, por un valor de ***TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTDS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($3.943.205.417,35). 21)*** Que, para dar cumplimiento a los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, se precisa que la EGAT entrega una recomendación en el marco las obligaciones establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y aquellas descritas en el Contrato Interadministrativo suscrito con la Subred, derivada del análisis hecho por el Comité Evaluador designado para tales efectos. **22)** Que, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 *Comité Evaluador,* del Decreto 1082 de 2015, el mencionado comité es el responsable de plasmar en un acta de recomendación, los resultados de las evaluaciones de las ofertas recibidas con ocasión del proceso de contratación, de tal manera que concurre en responsabilidad por las recomendaciones realizadas. **23)** Qué, recibido el documento de recomendación, en sesión extraordinaria No. 15 llevada a cabo el 03 de marzo de 2023, se presentó ante los miembros del Comité Asesor de Contratación de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR DCCIDENTE E.S.E** la recomendación contenida en el **ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTO** de fecha 03 de marzo de 2023, enviada por la EGAT del proceso de selección por **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No ISI 014-2022. 24)** Que, con base en lo allí expuesto, los miembros del Comité Asesor de Contratación, recomendaron a la Gerencia acoger la recomendación emitida por la EGAT, , con el propósito de satisfacer las necesidades de la entidad y dar cumplimiento a sus obligaciones misionales, entre otras, las adquiridas en el marco del convenio interadministrativo suscrito con el FFDS-Secretaria Distrital de Salud; **25)** Que, en atención a las consideraciones

acogidas por el citado Comité Asesor de Contratación, la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., emitió **Resolución de adjudicación N°0195 del 07 de marzo de 2023. 26)** Que, de acuerdo con la recomendación realizada, se procedió adjudicar a la firma **EQUITRONIC S.A.S.** con **NIT N° 811030191 - 9,** los lotes objeto del presente contrato tal como se observa en la Resolución de adjudicación parcial del proceso de **INVITACIÓN A SUBASTA INVERSA ISI - 014 – 2022. 27)** Que, en consideración de las obligaciones específicas a cargo de la **ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA –EGAT,** es de su exclusiva responsabilidad la elaboración, consolidación, estructuración, puesta en marcha, publicación, ejecución y la respectiva adjudicación del proceso de **INVITACIÓN A SUBASTA INVERSA ISI - 014 – 2022** que da lugar al presente contrato. **28)** Que, el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022. **29)** Que, de acuerdo con el acta de Recomendación emitida por la EGAT, el contratista **EQUITRONIC S.A.S.,** resultó adjudicatario en el proceso de Subasta Inversa mencionado.**30)** Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.,***" se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **OBJETD.** ***"ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACION DE LA UMHES TINTAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR DCCIDENTE E.S.E."*** **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

LOTE	ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
27	58	VENTILADOR ADULTO - PEDIATRICO PARA TRANSPORTE	2	40.900.000,00	7.771.000,00	48.671.000,00
28	59	VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA > 30KG	1	131.008.403,00	24.891.597,00	155.900.000,00
29	60	VENTILADOR MECANICO ADULTO- PEDIATRICO	7	52.857.143,00	10.042.857,00	62.900.000,00

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($693.542.000) - INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. cancelará el cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa la suscripción por parte del Supervisor del contrato del acta de recibo a satisfacción total de los bienes y servicios, presentación de la factura, constancia de certificados de entrega del (de los) equipo(s) en perfectas condiciones y capacitación que corresponda, junto con la presentación de los documentos técnicos y legales del(os) equipo(s), operando correctamente en cada área de servicio de la ESE, certificación o copia del pago, donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), de acuerdo con la normatividad vigente, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago se efectuará una vez recibidos a satisfacción de los bienes por parte de la Subred Integrada de Prestación de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y una vez entregados, instalados y puestos en funcionamiento en los puntos indicados por la Supervisión y previa a la presentación de toda la documentación requerida como el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Si la factura no ha sido bien elaborada o no se adjuntan los documentos que se solicitan, los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Esta demora no dará lugar a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo establecido para la ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. **CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, y Manual de Contratación - Resolución Interna 754 del 22 de septiembre de 2017. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad, realizando la siguiente observación: **1)** Que, el presente proceso fue amparado durante la vigencia 2022, por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que se menciona a continuación: **No. 2251** de 24 de noviembre de 2022 por un valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO´MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 5.235.153.370);** ***2)*** Que, a propósito de lo anterior, es importante señalar que la Subred sustituyó el mencionado CDP de la vigencia 2022 por uno expedido en la vigencia 2023, en atención a las directrices dadas por la Secretaría de Hacienda del Distrito mediante Circular Externa No. DDP – 000013 del primero de septiembre de

2022, en armonía con lo establecido ARTÍCULO 37° del Decreto 662 de 2022, que dice: "*ARTÍCULO 37°. PROCESOS CONTRACTUALES EN CURSO. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales necesarios para garantizar la apropiación suficiente que ampare el proceso contractual en curso. **En el caso del Certificado de Disponibilidad Presupuestal se deberá sustituir por uno de la nueva vigencia**. La sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal se deberá realizar antes del 31 de enero de cada año y en todo caso, de manera previa a la adjudicación del respectivo contrato.*" **3)** Que, en consecuencia, toda vez que se trataba de un proceso en curso ya que la Resolución de Apertura fue publicada el 30 de noviembre de 2022 pero el contrato no alcanzó a ser ni adjudicado, ni suscrito durante la mencionado vigencia, se procedió a hacer la respectiva sustitución, por **No. 40** del 1 de enero de 2023 por valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($5.235.153.370,00)** Código Presupuestal: **423011601070077900201,** Rubro: **DOTACIÓN INVERSIÓN VIGENCIA. CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Ejercer la Supervisión del Contrato. **2)** Informar al CONTRATISTA el lugar, cantidad y fecha de entrega de los elementos. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este. **4)** Desembolsar al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago. **5)** Brindar la información y documentación que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **6)** Las demás contempladas en la legislación vigente y en los Manuales de Contratación de La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, a: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Entregar LOS BIENES objeto de esta contratación en las instalaciones de la UMHES TINTAL de la subred integrada de servicios de salud Sur Occidente E.S.E. o en el lugar donde requiera por parte de la subred previo acuerdo y confirmación por la supervisión del contrato, garantizando su calidad y correcto funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones de los anexos técnicos. Esta situación estará sujeta a verificación física y funcional que la Subred haga. **2)** Garantizar que LOS BIENES entregados son nuevos y se encuentren libres de todo vicio o gravamen. **3)** Realizar, cuando sea requerido, la instalación de los equipos y el mobiliario objeto del contrato, acorde con las condiciones y requerimientos técnicos y en virtud de las indicaciones del supervisor del contrato. **4)** Realizar todos los trámites de importación, nacionalización y acondicionamiento de los BIENES, en caso de requerirse, asumiendo todos los costos que estos generen. **5)** Realizar la entrega de LOS BIENES de acuerdo con las cantidades solicitadas por el supervisor de contrato, en los lugares de entrega que este establezca, en presencia del delegado o los delegados por la gerencia de la subred y el personal de la unidad que se designe para ello, dentro del plazo contemplado. **6)** Reemplazar, sin costo adicional alguno para la Subred, el bien que resulte de mala calidad, con defectos de fabricación o que no correspondan a lo especificado en las fichas y anexos técnicos que hacen parte integral del contrato, por uno de iguales o mejores características técnicas, en un término de ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación, sin que se afecte en ningún momento la continuidad del servicio, a entera satisfacción del supervisor del contrato designado por la SUBRED. **7)** Capacitar y/o entrenar al personal designado para tal efecto por la Subred, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico del presente contrato, en los casos en los que haya lugar y cuando el BIEN así lo requiera. **8)** Entregar las actualizaciones del ámbito científico a las que hubiere lugar de acuerdo con las necesidades y requerimiento de La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., sin que ello genere un costo adicional. **9)** Presentar, para la recepción técnica de LOS BIENES, con la factura y/o anexo documento con la descripción del producto original en idioma español y traducción simple, en caso se ser necesarios, su registro sanitario INVIMA y demás documentación mencionada en el anexo técnico. **10)** Garantizar por escrito, que los BIENES ofertados no tienen vigente ningún tipo de alerta sanitaria o suceso de seguridad en las entidades sanitarias nacionales e internacionales, para lo cual el representante legal de la firma adjudicataria, deberá expedir certificación debidamente firmada. **11)** Garantizar, por medio de certificación debidamente suscrita por el representante legal de la firma adjudicataria, el cumplimiento del Plan de Manejo Integral de Residuos Peligrosos sobre manejo de residuos hospitalarios, acorde con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Salud Protección Social. La subred podrá solicitar y verificar, en caso de considerarlo necesario, certificados, manifiestos y cualquier otro documento, que permita verificar el referido cumplimiento. **12)** Mantener vigente, durante el plazo de ejecución del contrato, el **CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS**, expedido por el INVIMA para los establecimientos importadores que almacenen y/o acondicionen dispositivos médicos para uso humano, de conformidad a lo establecido en el Anexo técnico del presente proceso. **13)** Responder en sitio, en un plazo máximo de cinco (5) horas siguientes a la recepción de la solicitud realizada por el supervisor vía telefónica o escrita, en caso de presentarse algún imprevisto, sin costo adicional para la subred. **14)** Garantizar la atención de solicitudes en horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm en sitio, fines de semana y festivos con disponibilidad telefónica en el mismo horario. **15)** Garantizar que el 50%

del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Lo anterior en cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020. **16)** Registrar a las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito *"Bogotá Trabaja"*, con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral. **17)** Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 y el Decreto 332 de 2020. **18)** El contratista deberá cumplir con los tiempos y condiciones de garantía para cada uno de los lotes de conformidad con el anexo técnico el cual hace parte integral del contrato. **19)** Incorporar las Directrices Anticorrupción de MIGA (Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones) y acatar las todas normas y documentos de desempeño establecidos por dicha entidad. **20)** Dar cumplimiento a la normatividad aplicable, frente a los siguientes estándares: 1) Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales; 2) Trabajo y condiciones laborales; 3) Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación; 4) Salud y seguridad de la comunidad; 5) Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario; 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales; 7: Pueblos Indígenas; 8: Patrimonio cultural. **21)** Dar cumplimiento en el sentido de adelantar acciones de prevención en la ejecución del contrato a celebrar, para que no se presenten conductas que atenten o promuevan la violencia de género, incluyendo acoso sexual; de igual forma implementará mecanismos tales como buzones de quejas de fácil acceso a los empleados, contratistas y/o interesados, realizando seguimiento continuo para garantizar el restablecimiento de los derechos afectados, de acuerdo a la normatividad aplicable. **22)** Implementar acciones de prevención en la ejecución del contrato, para que no se presenten situaciones de trabajo infantil, trabajo forzoso; de igual forma implementará mecanismos tales como buzones de quejas de fácil acceso a los a los empleados, contratistas y/o interesados, realizando el seguimiento continuo para garantizar el restablecimiento de los derechos afectados. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTD A LOS CRITERIDS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. 3). Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato dentro del término, acorde con su plazo de ejecución **2)** Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. **3)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso. **4)** Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con las subredes ni con la EGAT. **5)** Informar oportunamente al Supervisor del contrato cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato. **6)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **7)** Cumplir oportuna y completamente con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **8)** Presentar los informes requeridos por el Supervisor del contrato. **9)** Defender, en todas sus actuaciones, los intereses de la **Subred**, según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución. **10)** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred. **11)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a las Subredes en el momento en que sea requerido por éstas. **12)** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. **13)** Asumir los costos de transporte de entrega de LOS BIENES contratados hasta el lugar de entrega convenido serán asumidos por el contratista. **14)** Reponer las entregas de LOS BIENES que no se encuentren en buen estado para su uso, a más tardar dentro de los 8 días hábiles a partir de la comunicación escrita del supervisor del contrato. **15.** Evitar dilaciones para la ejecución del contrato. **16)** Constituir las garantías exigidas y presentarlas a la Subred para su aprobación en el término señalado en el contrato. **17)** Responder las solicitudes efectuadas por la Subred a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la solicitud. **18)** Abstenerse de usar el nombre de la Subred sin la previa autorización escrita de estas. **19)** Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **20)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL de cada sede

y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **21)** Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad. **CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CDNTRATANTE,** siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO. El CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CDNTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes **al cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO:** No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS.** EL **CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN,** expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y **cuatro (4) meses** más. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y **veinticuatro (24) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO**: La póliza del presente contrato deberá ser cargada en el SECOP II, junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será ***dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes*** a la aprobación electrónica que realice la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías y ampliar *las coberturas en tiempo y en valor los* amparos y pólizas a que se refiere este numeral *dentro del término establecido* y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido deberán presentarse con el recibo de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato el Profesional Especializado de la Dirección Administrativa con el apoyo a la supervisión de **Ingeniera Biomedica de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional,** o quien delegue el Drdenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 037 de 2017, *"Por medio del cual se adopta el Esfafuto de Contrafación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidenfe E.S.E.",* emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 1084 del 2017), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será

necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias que afecten el interés público o, de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen de derecho privado del CONTRATANTE, las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 754 del 22 de septiembre de 2017 de la Subred. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 2251** de **24** de noviembre de 2022 por el CDP **No.40** del 1 de enero de 2023 por valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($5.235.153.370,00)** Código Presupuestal: **4230116010700779002O1**, Rubro: **DOTACIÓN INVERSIÓN VIGENCIA; 2)** Todos aquellos que hacen parte del Proceso Subasta Inversa No. **ISI 014-2022. 3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los

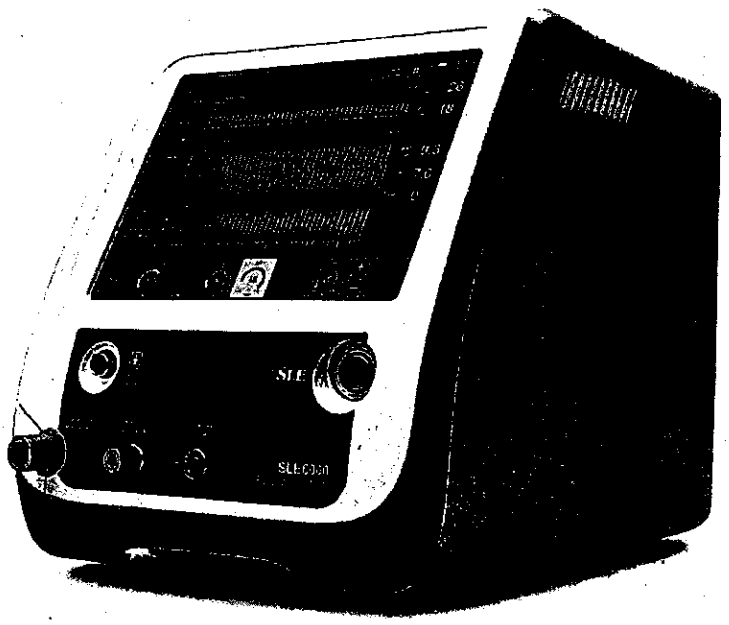
impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 *"Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.* **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DDMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** contabilidad@equitronic.com.co

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL OEL CONTRATO, Y SE ENTIENOE ACEPTAOO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS OEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Ingrit Lineth Vásquez Cely	Directora de Contratación
Revisado Por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada III

31

catálogo.

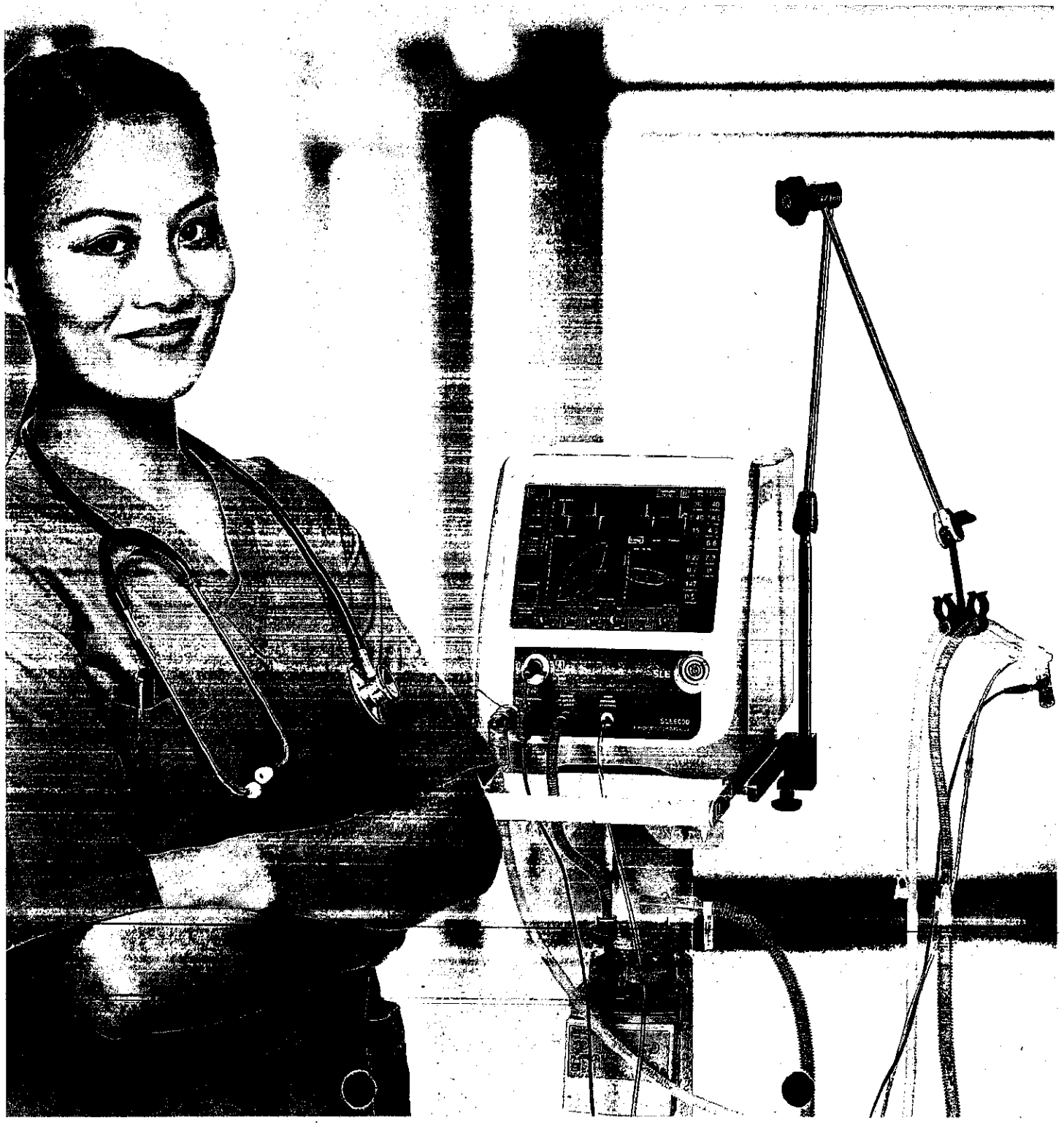


Respirador infantil, Multiples Modos Ventilatorios, Pantalla táctil : SLE6000



SLE

Cuando las pequeñas cosas importan



Ventilar con confianza

El cuidado de los bebés y en particular recién nacidos, es enormemente difícil. Sus necesidades fisiológicas y de desarrollo únicas requieren, tratamiento preciso especializado. Nadie es más consciente de esto que SLE, después de haberse centrado exclusivamente en el diseño y fabricación de respiradores infantiles desde los años 80.

Al comprar uno de nuestros respiradores puede estar seguro que ha optimizado en el cuidado de los bebes- sin compromiso. También puede estar seguro de que va a seguir el ritmo de las necesidades siempre cambiantes - siendo a la vez seguro, fiable y fácil de usar.

El SLE6000 especialista de protección pulmonar incluye la ventilación propia de alta frecuencia oscilación de SLE (HFOV) utilizando chorros bidireccionales patentados, Ventilación Soporte Presión (PSV), Ventilación Volumen Garantizado (VTV) y una selección de modos de ventilación no invasiva (VNI) incluyendo Terapia Alto Flujo.

El SLE6000 introduce la nueva interfaz Lunar™, que incorpora una pantalla de bajo brillo (en consonancia con un mayor énfasis de desarrollo), mientras que establece un nuevo hito en la facilidad de uso.

Alta Frecuencia Ventilación Oscilatoria

El SLE6000 es la cuarta generación oscilatoria de SLE. Con la tecnología única sin válvulas usando chorros bidireccionales de alta velocidad, que garantiza una potente, eficaz y fiable entrega HFO.

La salida de presión de onda cuadrada del SLE6000 proporciona un mayor volumen tidal por unidad de presión[1], lo que permite al clínico usar presiones más bajas, manteniendo volúmenes adecuados. Un beneficio adicional en recién nacidos ya que el rendimiento del SLE6000 no se ve afectado de manera significativa por el aumento de frecuencia de oscilación[2].

El modo de HFOV del SLE6000 también cuenta con exhalación activa que es capaz de tratar una amplia variedad de pacientes de manera que proporciona una ventilación óptima y oxigenación controlada. HFOV no invasiva es nuevo en el SLE6000.

Ventilación Volumen Garantizado

Ventilación Volumen Garantizado (VTV) es un modo ventilatorio de protección pulmonar que puede reducir el riesgo de serias complicaciones como BPD, neumotórax, atelectasia, e hipercapnia[3].

En modo VTV, SLE6000 monitorea y elige el volumen tidal expiratorio (Vte) compensando la fuga ET hasta el 50%.



Ventilación No Invasiva

El SLE6000 es único en tener en cuenta la posibilidad de elegir ramal doble o simple para la ventilación no invasiva, ampliando las opciones de interfaz disponibles para el personal médico. Estos incluye interfaces pasivas (tales como SLE Miniflow en el modo ramal doble o Medijet en modo ramal simple) e interfaces activas (fluidos-FLIP) (tales como generador SLE1000 o Infant Flow) en el modo ramal simple. La VNI se puede aplicar usando máscaras o cánulas nasales.

El flujo servo-controlado compensa la variación de las fugas y los resultados de una presión más constante que requiere un menor número de intervenciones del personal.

La opción para el modo CPAP nasal de doble ramal, permite presiones más altas con tiempos de rampa más cortos, útil cuando se utilza tratamiento en fase aguda. Todos los modos se pueden utilizar con el mismo circuito paciente, proporcionando una transición sin problemas entre diferentes modos, lo que reduce molestias de paciente y reduce el coste del tratamiento.

Terapia de Oxigeno de Alto Flujo

La terapia de alto flujo suministra gas a través de una cánula nasal simple, holgada y más cómoda para el bebé.

Proporcionar un apoyo respiratorio a través del proceso de recuperación del niño.

Terapia de Oxigeno de Alto Flujo está disponible en SLE6000 como actualización opcional, permitiendo que el personal neonatal brinde mayor atención.

Alarmas y Barra Luminosa

Todos los mensajes y alarmas en la barra de información son de fácil visualización a distancia y están codificadas en colores según prioridad.

La barra luminosa de 360 ° mejora aún más la visibilidad.

Botones Menú Primario

Con su estructura de menu simple, el SLE6000 ofrece muchas caracteristicas, el uso operacional sigue siendo de fácil aprendizaje y uso.

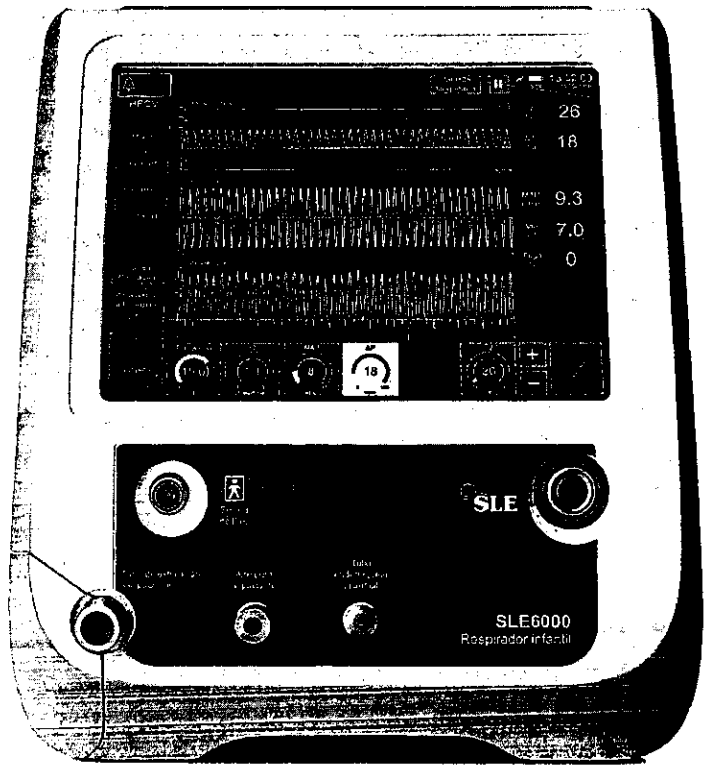
Cuatro elección simples, permite acceso directo a: Modos, Alarmas, Utilidades y Diseño.

Parámetros Adicionales

Los controles secundarios están normalmente escondidos, y son accesibles vía este botón.

Parámetros Principales

Los parámetros primarios de ventilación están permanentemente visibles para un acceso inmediato y cambio entre modos, mostrando solo los parámetros necesarios.



Botón Pausa / Captura de Pantalla

Detiene temporalmente las formas de ondas durante 120 segundos. La pantalla detenida se puede guardar en la memoria y descargarla en un lápiz USB cuando se requiera.

Valores de Medidos

Grandes y de fácil lectura. Cada parámetro está claramente identificado, además el usuario puede cambiar fácilmente entre visualización de datos básica o avanzada en cualquier momento.

Diseño Compacto

El respirador SI E6000 está alojado en una única caja compacta, por lo que es más fácil de limpiar y utilizar.

La pantalla táctil integrada tiene un angulo de visibilidad óptima y de fácil lectura desde la distancia.

Sección de Gráficas

La sección personalizable de gráficas, permite al usuario cambiar entre diferentes diseños de pantallas que pueden ser configurables para satisfacer las necesidades individuales

Uso con confianza...

La simplicidad de la interface del SLE6000, permite al usuario un acceso fácil a la información necesaria, mientras que el proceso de aprendizaje es mucho más rápido

La interface de usuario del SLE6000 ha sido diseñada para ser fácilmente visible por el usuario sin excesivos deslumbramientos, emite una luz lo más baja posible a fin de no proporcionar un estímulo innecesario para el paciente. Así es como nació la interfaz Lunar™.

La investigación reciente en el desarrollo individualizado ha demostrado que el exceso de luz está implicado en el daño de la retina, alteraciones en el patrón del sueño, alteración de los ritmos circadianos y falta de crecimiento[4].

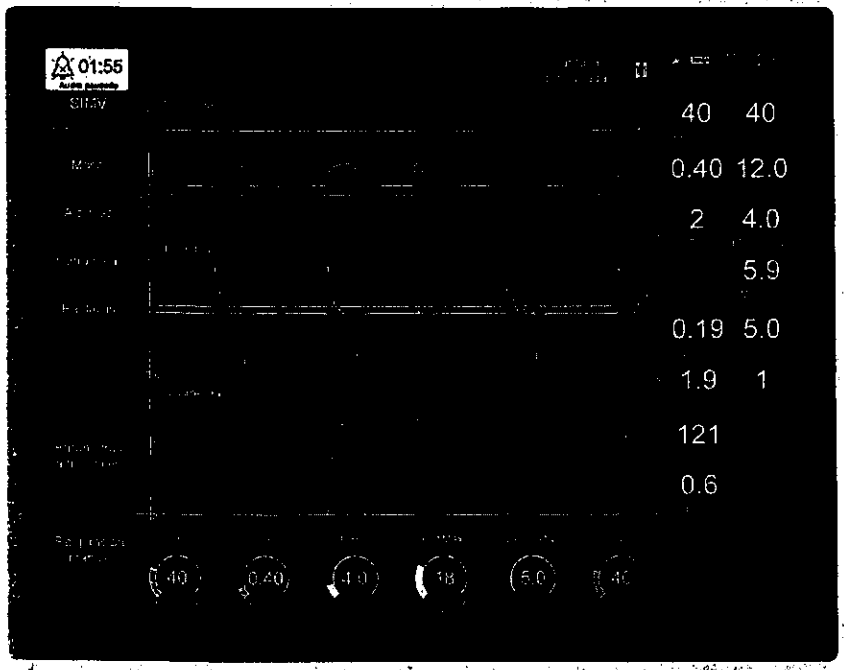
...y vea todo

Parte de esta luz proviene de los equipos alrededor del paciente, y es por esta razón que hemos decidido implementar una interfaz de baja iluminación (Lunar™) en el SLE6000.

Además, el flujo de trabajo cuidadosamente diseñado permite a los usuarios administrar ventilación con menos interacciones con la máquina, dando más tiempo para ocuparse de la atención del paciente.

La pantalla del SLE6000 de alta resolución y fácil comprensión permite concentrarse en el paciente y no el respirador.

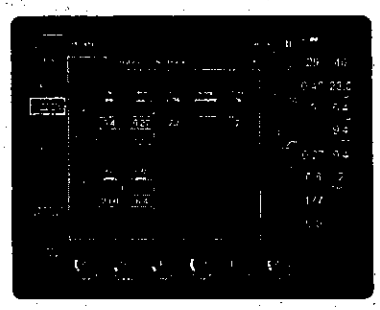
Una nueva forma de trabajar



Este respirador se ha configurado para mostrar SIMV con tres formas de onda. En este ejemplo, la alarma audio ha sido pre-silenciada y el botón temporizador de cuenta atrás muestra el tiempo restante. Por defecto sólo los parámetros necesarios para el control SIMV son visibles.

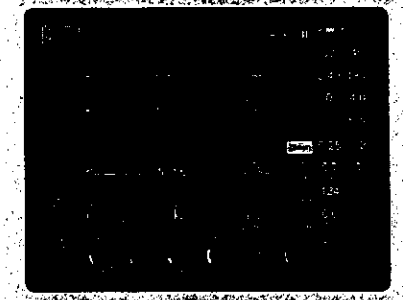


Una pantalla de datos adicional muestra la mecánica pulmonar - en este caso dos bucles. Una columna secundaria de datos se puede mostrar cuando sea necesario.

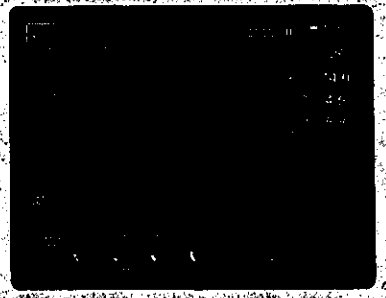


La pantalla de alarma reúne en un solo lugar todos los ajustes de alarma. Los parámetros alarmantes se muestran en color cian, amarillo o rojo dependiendo de la prioridad.

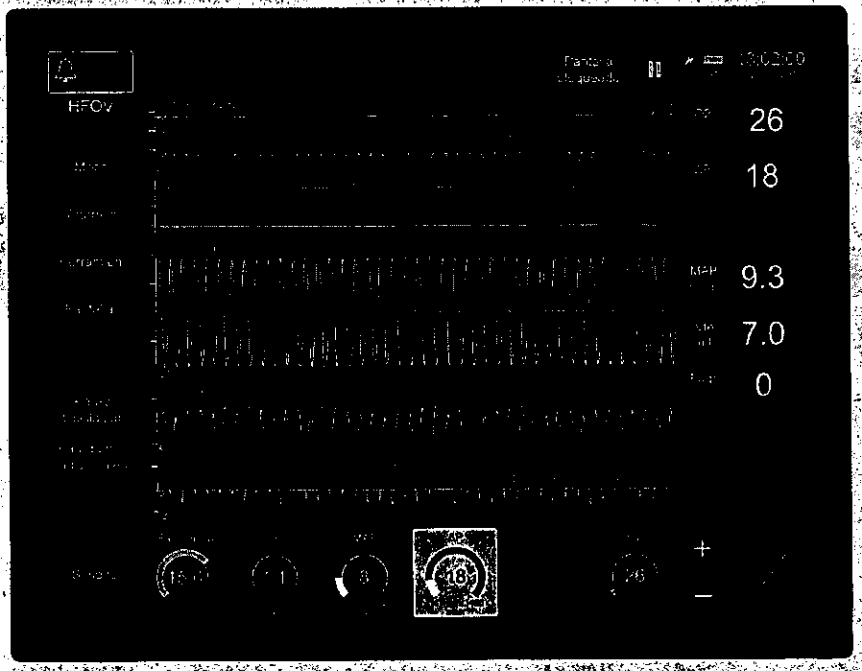
Interface Intuitiva



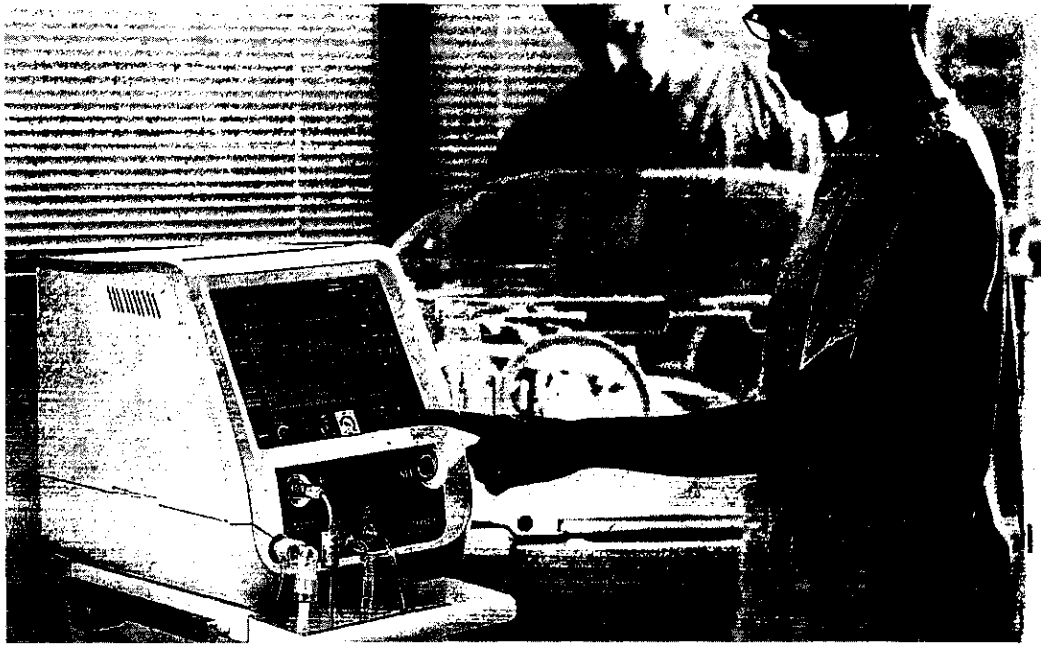
Todos los parámetros son tendencias y se pueden mostrar en la pantalla de tendencias. Máximo 14 días puede recuperarse y desplazar y hacer zoom.



Ventilación No Invasiva puede ser tan fácil como la ventilación invasiva, con control de parámetros que solo aparece cuando se necesitan.



El cambio a HFOV es un botón, y no requiere ningún cambio del circuito paciente. Los controles de parámetros han cambiado y reflejan el nuevo modo. El botón "Parámetros adicionales" puede mostrar los controles secundarios para este modo. La selección de cualquier parámetro activa la teclas + y - para ajustar el valor del parámetro.



Compra con confianza

Con el mundo de ventilación en continuo cambio, el SLE6000 ha sido concebido como sistema modular – con capacidad de adaptación a las nuevas terapias respiratorias a medida que surjan.

El chasis estándar ha sido dividido en sección neumática y electrónica, cada una capaz de albergar futuras actualizaciones a medida que avanza la tecnología. Por ejemplo, la sección electrónica es controlada por un microprocesador de gran alcance que puede incorporar fácilmente nuevas características tales como SpO_2 o monitorización de CO_2.

El software también es modular, con nuevos modos ventilatorios que se pueden ampliar de un modo modular, de forma rápida y fácilmente por su ingeniero local (a través de puerto USB), por lo que su SLE6000 continuará satisfaciendo sus necesidades clínicas en el futuro.

Desde la cubierta duradera hasta el aluminio de grado médico utilizado en el chasis (por no hablar de las rigurosas pruebas), el SLE6000 se ha construido también para durar estructuralmente, lo que reduce aún más su "coste de vida total" - nuestros clientes siempre lo han reconocido como una gran ventaja de los respiradores SLE.

Tecnología sin válvulas

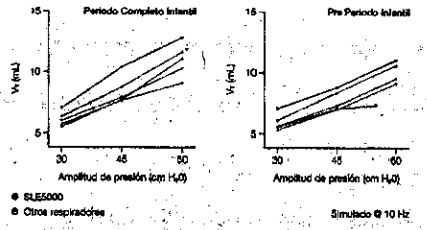
Muchas de las innovaciones de ingeniería SLE se han incorporado en el SLE6000, incluyendo el sistema único SLE "sin válvulas".

- El sistema sin válvulas utiliza chorros bidireccionales que proporcionan un control rápido y preciso del flujo de aire.
- La eliminación de la válvula expiratoria significa que no hay diafragma que puede llegar a ser pegajoso, causando presiones inadvertidas. También significa que las válvulas expiratorias no se pueden perder o montar mal antes de su uso.
- Sin válvula expiratoria significa también menos mantenimiento y limpieza más fácil.

Referencias

1 : Harcourt ER, John J, Dargaville PA, Zannin E, Davis PG, Tingay DG.
Pressure and flow waveform characteristics of eight high-frequency oscillators
Pediatr Crit Care Med. 2014 Jun;15(5):e234-4d

2 : Graziotti S, Karam O, Rimensberger PC.
New generation neonatal high frequency ventilators: effect of oscillatory frequency and working principles on performance
Respir Care. 2015 Mar;60(3):363-70. doi: 10.4187/respcare.03048. Epub 2014 Nov 18



3 : Peng WS, Zhu HW, Shi H, *et al.*
Volume-targeted ventilation is more suitable than pressure-limited ventilation for preterm infants: a systematic review and meta-analysis
Arch Dis Child Fetal Neonatal Ed 2014;99: F158–F165.

4 : Thomas T. Lai, MD, Cynthia F. Beerer, MD, PhD.
Iatrogenic Environmental Hazards in the Neonatal Intensive Care Unit
Clin Perinatol 35 (2008) 163–181

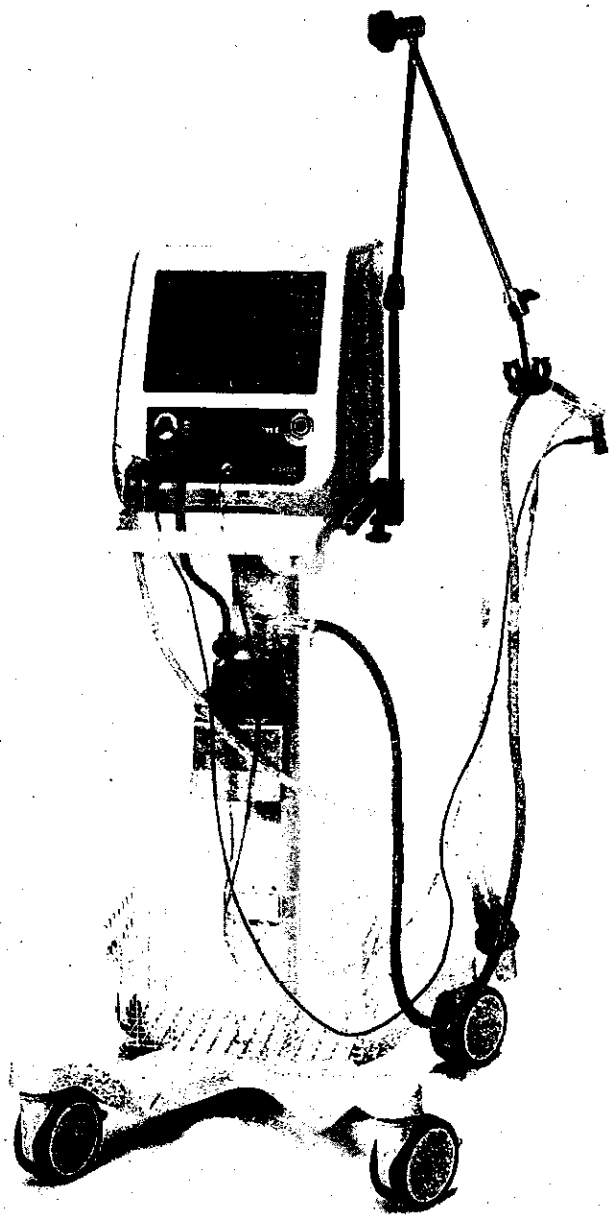
Modos

- **Ventilación Convencional:**
  CPAP, CMV, SIMV, PTV & PSV, VTV (Ventilación Volumen Garantizado)
- **HFOV:**
  HFOV, HFOV+CMV
- **NIV:**
  nCPAP, NIPPV, nHFOV
- **Terapia de oxígeno de alto flujo**

Principales características y especificaciones

- Ventila pacientes de hasta 30 kg
- Interfaz única Lunar™
- 12.1" Pantalla táctil LED de color nítido
- Bucles V/P, F/P, F/V disponibles, con función de "guardado"
- Diseño compacto única "caja"
- Duración de batería típico 3+ horas (en todos los modos) en condiciones normales de uso
- Entrada 24V DC
- Datos tendencias 14 días
- Captura de pantalla
- Sensor de flujo proximal
- Detección de flujo y presión de respiración
- Interfaz nebulizador
- Conectores: RS232, VGA, USB, P

Brochure.



SLE Limited
Twin Bridges Business Park
232 Selsdon Road
South Croydon
Surrey
CR2 6PL
UK

tel: +44 (0)20 8681 1414
fax: +44 (0)20 8649 8570
sales@sle.co.uk
www.sle.co.uk

SLE
Cuando las cosas pequeñas importan

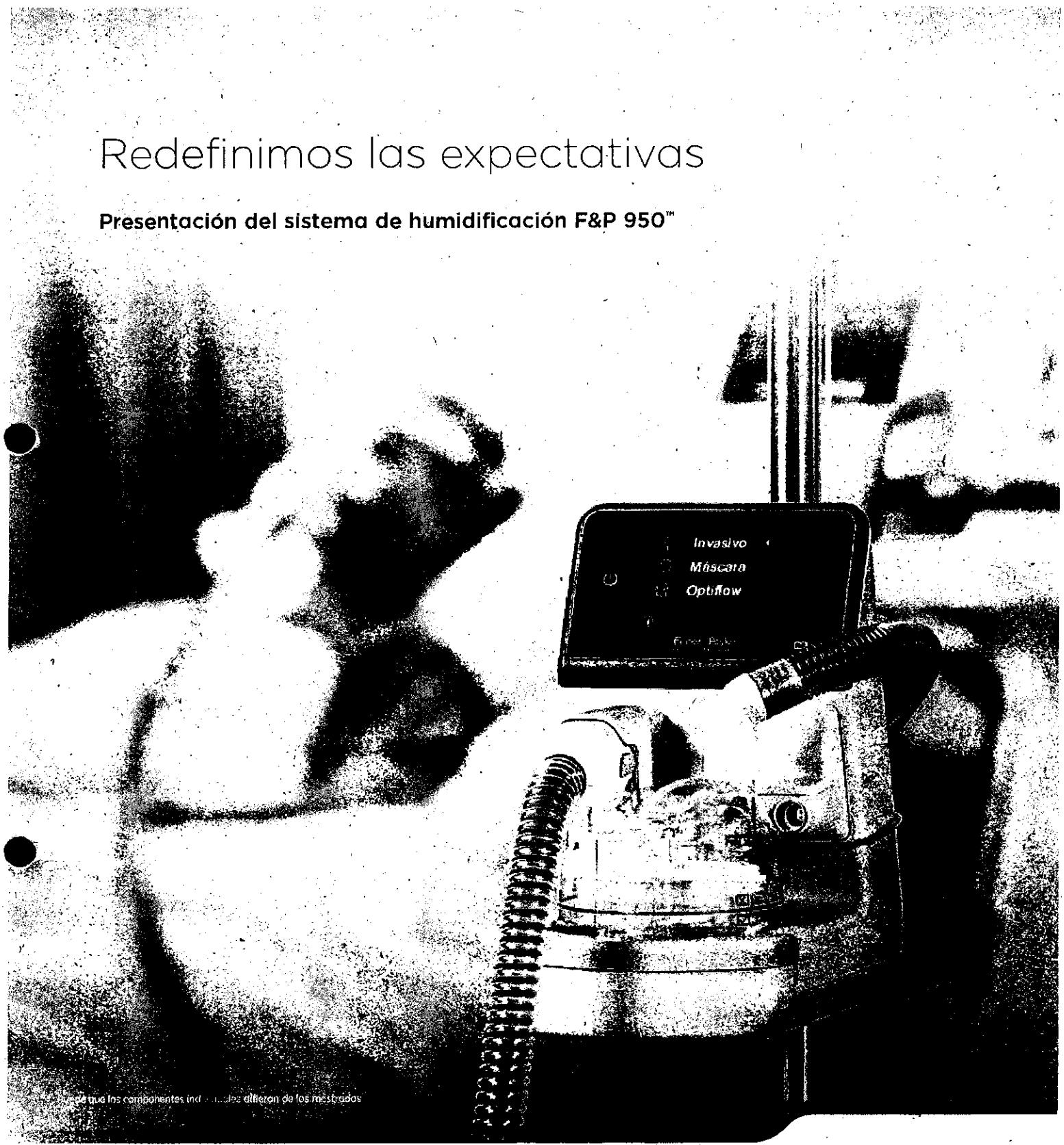
Copyright SLE Ltd ©2017 | Sujeto a Cambios | G0142/DES/001 06/17

F&P 950 System

Sistema de humidificación

Redefinimos las expectativas

Presentación del sistema de humidificación F&P 950™

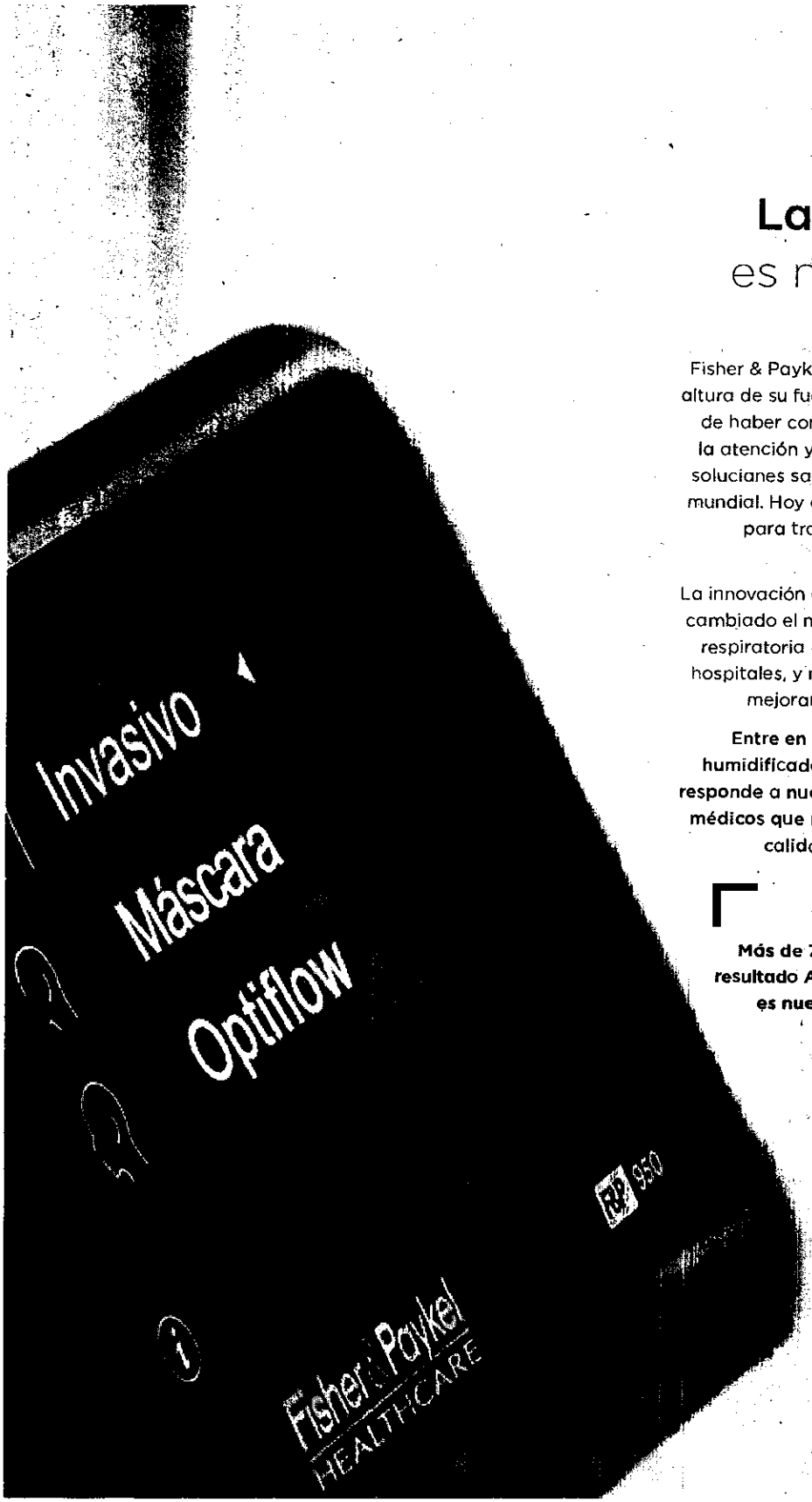


...de que los componentes ind...duales difieren de los mostrados

www.fphcare.com

Fisher&Paykel HEALTHCARE

Fisher&Paykel
HEALTHCARE



La innovación
es nuestro motor

Fisher & Paykel Healthcare siempre ha estada a la altura de su fuerte determinación. Nos orgullecemos de haber contribuido desde 1969 a la mejora en la atención y los resultados de los pacientes con solucianes sanitarias inspiradoras y líderes a nivel mundial. Hoy en día, nuestros productos se utilizan para tratar a millones de pacientes en más de 120 países.

La innovación es esencial en nuestra cultura. Hemos cambiado el modo de proporcionar humidificación respiratoria a pacientes en estada crítico en los hospitales, y nos esforzamos continuamente para mejorar aún más nuestros productos.

Entre en el Sistema F&P 950. Este nueva humidificador respiratorio de alto rendimiento responde a nuestra ambición de fabricar productos médicos que mejoren aún más los resultados y la calidad de vida de los pacientes.

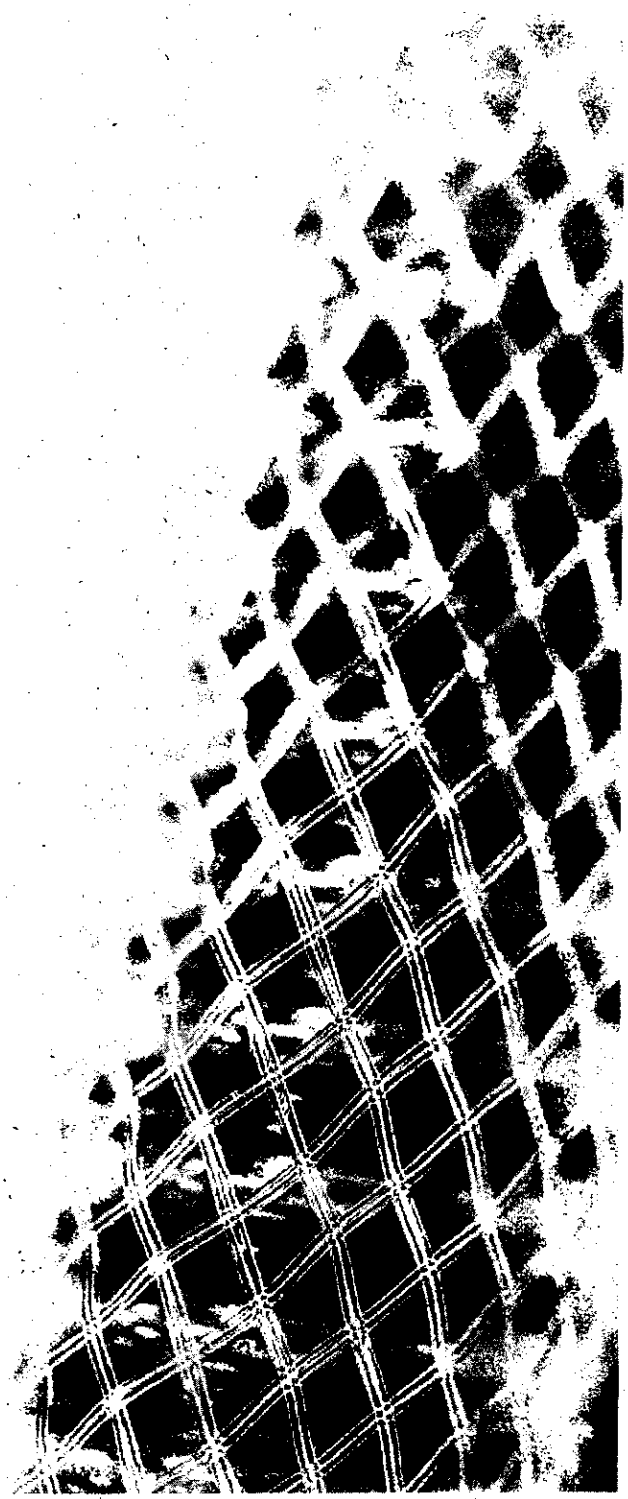
Más de 7000 empleados llaman a ese resultado Atención mediante el diseño, y ese es nuestro compromiso con usted.

El Sistema F&P 950:
estimulando la excelencia

La decisión de avanzar en el diseño del MR850 para producir el Sistema F&P 950 representa nuestro anhelo por mejorar continuamente la experiencia del usuario y obtener mayores beneficios para su salud.

De ese modo, hemos creado un humidificador respiratorio que es fácil de usar e instalar, minimiza la condensación y proporciona protección avanzada.

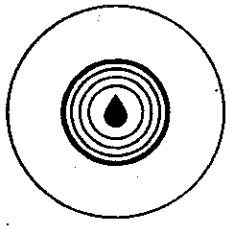




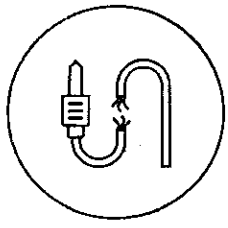
Fisher&Paykel
HEALTHCARE

Una tecnología avanzada que soluciona los desafíos a los que usted se enfrenta

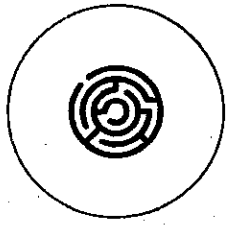
El Sistema F&P 950 fue diseñado para eliminar muchos de los motivos de preocupación que le hayan padida surgir al atender pacientes en el pasado o que ahara le surjan con su dispositivo actual. **¿Cuántos de los problemas que se indican a continuación le resultan familiares?**



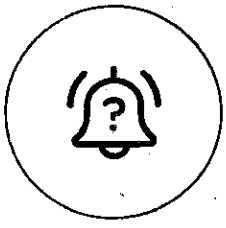
Condensación de circuitos



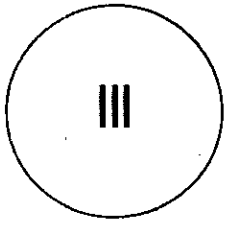
Sondas dañadas o ausentes



Dificultad de instalación



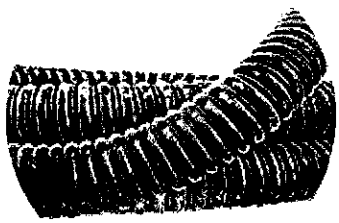
Pantalla de alarmas poca clara



Limitación en el ajuste de temperatura

Al eliminar estos motivos de frustración, el Sistema F&P 950 le facilita centrar su tiempo en la atención al paciente. En las siguientes páginas explicamos de qué modo lo hace.

El Sistema F&P 950 prepara el camino para **lograr la mejor atención al paciente**



Tecnología de circuitos:
Un triple enfoque
que elimina la condensación

AirSpiral™
Se han incorporado cables a lo larga de la pared del ramal inspiratoria para dar consistencia al color y para que el sensor de temperatura del paciente proporcione datos esenciales. Las bolsas de aire aislantes aumentan la protección del gas humidificada ante las condiciones ambientales, evitando que pierda calor y humedad.

Thermadapt™
Las diferentes zonas de calentamiento a lo largo del ramal inspiratorio neonatal permiten que el tubo de respiración se adapte a los cambios ambientales en el entorno, como las que se producen en incubadoras y cunas térmicas. Esta tecnología también elimina la necesidad de introducir una extensión no calentada.

Tecnología Evaqua™
La membrana del circuito permeable permite que la humedad se difunda a través del ramal espiratorio antes de transformarse en líquido, lo que reduce la condensación en el ramal espiratorio y en el filtro espiratorio.



Diseño de sonda:
Más facilidad de uso y una
instalación más sencilla

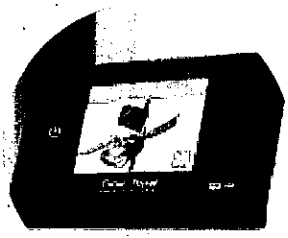
Las sondas de temperatura y flujo, antes separadas, se han integrado ahora en los consumibles y el hardware. Esto elimina la necesidad de limpiar las sondas una vez usadas con un paciente, así como el riesgo de que estas valiosas componentes se dañen o se extravíen.

Fisher&Paykel
HEALTHCARE



Montaje con menos conexiones*:
Instalación sencilla en tres pasos

La instalación del Sistema F&P 950 es intuitiva y el montaje requiere menos pasos. Se ha demostrado que esto reduce los errores de los usuarios, incluso entre aquellos que no tienen experiencia con el producto.



Pantalla interactiva:
Alarmas intuitivas

La pantalla táctil interactiva en color reduce la confusión con las alarmas. Las animaciones y las alarmas de texto permiten al usuario saber claramente cuándo debe reaccionar y cómo resolver las incidencias.



Ajustes de confort:
Capacidad de ajuste de temperatura

Existen tres modos distintos en aplicaciones para adultos: invasivo, máscara y Optiflow™. En los modos máscara u Optiflow, se puede establecer la temperatura que sea más cómoda para el paciente, con lo que se favorece el cumplimiento del tratamiento.

9.8

¿Qué dicen los usuarios sobre el Sistema F&P 950?

El 80 %
de los usuarios

podría utilizar el Sistema F&P 950 sin errores.[1]

El 18 %
de los usuarios

tuvo que vaciar el condensado durante su turno, frente al 59 % que lo tuvo que hacer con su sistema anterior.[2]

El 97 %
de los usuarios

le resultó fácil entender una alarma.[3]

* En comparación con el Sistema F&P 850
1. Estas cifras reflejan las conclusiones de la Evaluación en la usabilidad clínica del sistema de humidificación F&P 950: validación del producto (adultos).
2. Estas cifras reflejan las conclusiones del Informe de validación de usabilidad del F&P 950 (adultos).
3. Estas cifras reflejan las conclusiones de la Evaluación en la usabilidad clínica del sistema de humidificación F&P 950: validación del producto (neonatos).
Todos los informes y evaluaciones fueron realizados por Fisher & Paykel Healthcare.

Cuatro preguntas frecuentes
sobre el Sistema F&P 950

¿En qué se diferencia el Sistema F&P 950 del Sistema F&P 850?

El Sistema F&P 950 está dotado de un sistema de control interno avanzado y de una nuevo tecnología que mejora su rendimiento.

Incluye:

- Nuevos circuitos diseñados para minimizar la condensación
- Pantalla táctil en calor mejorada y alarmas visuales para una mayor facilidad de uso
- Un procedimiento de instalación fácil e intuitivo
- Circuitos que se pueden utilizar hasta 14 días.



¿Se puede ajustar la temperatura?

Sí, la temperatura se puede ajustar cuando el circuito para adultos está conectada en los modos máscara y Optiflow. En cambio, en los modos neonatal e invasivo, está permanentemente ajustada en 37 °C.

Los ajustes de confort disponibles son los siguientes:

Modo	Predeterminado	Medio	Bajo
Invasivo	37 °C	-	-
Máscara	31 °C	29 °C	27 °C
Optiflow	37 °C	35 °C	33 °C
Neonatal	37 °C	-	-

Puede que los componentes individuales difieran de los mostrados

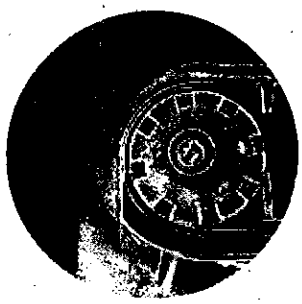


¿Qué terapias son compatibles con el Sistema F&P 950?

Pacientes adultos:
invasiva, no invasiva/CPAP, alto flujo nasal

Pacientes neonatales:
invasiva, no invasiva/CPAP, alto flujo nasal, ventilación de alta frecuencia

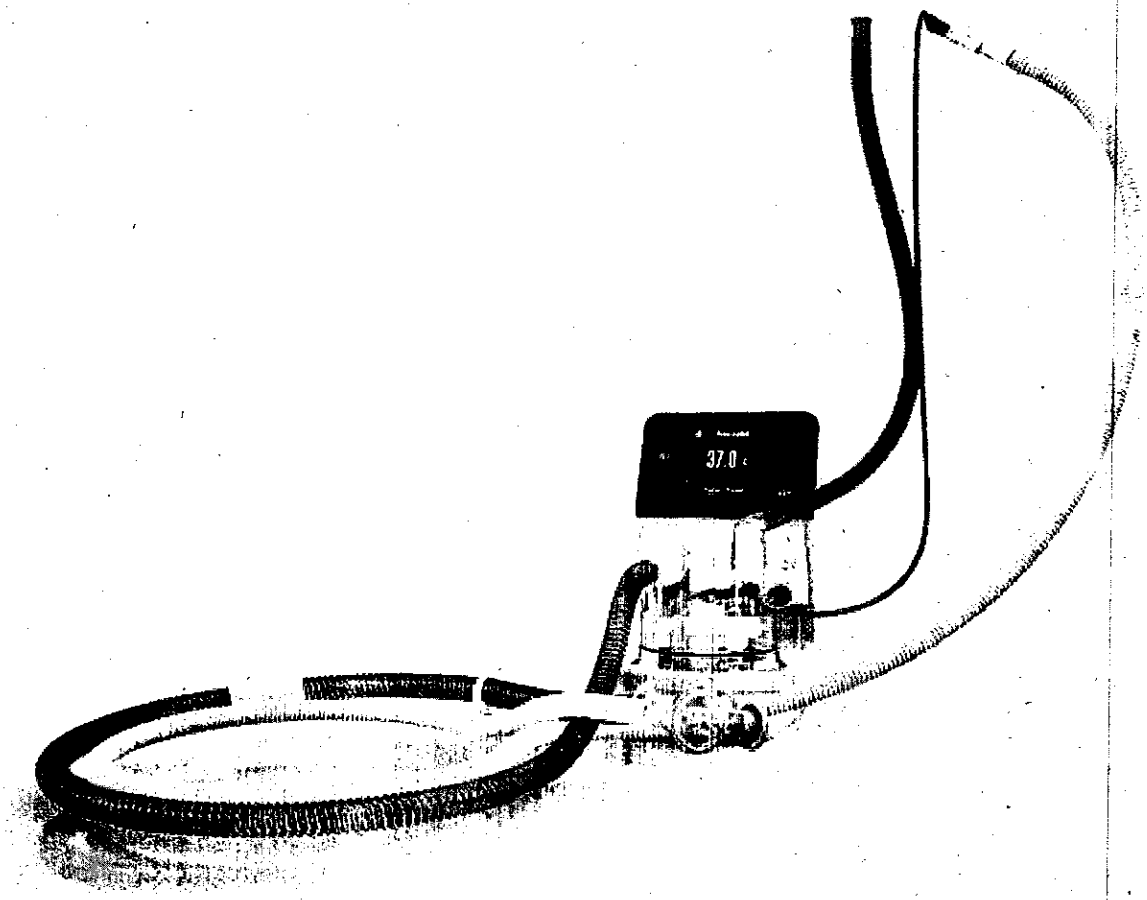
Nota: Cuando hay un circuito respiratorio conectada, el sistema detecta automáticamente si se trata de un modelo adulto o neonatal y activa el modo correcta.



¿Qué hay que saber sobre el manejo de sondas con el Sistema F&P 950?

Las sondas, o están protegidas con cubiertas SensiDomes™ o se desechan con el circuito de un solo uso. Los SensiDomes proporcionan una barrera microbiana que elimina la necesidad de desinfectarlas o esterilizarlas entre un paciente y otra.

Para obtener más información o registrarse para una prueba, póngase en contacto con su representante local de Fisher & Paykel Healthcare o visite nuestro sitio web: **www.fphcare.com/950**



F&P, F&P 950, AirSpiral, Thermodapt, Evaqua, Optiflow y SensiDomes son marcas comerciales de Fisher & Paykel Healthcare Limited.
624604 REV A © 2021 Fisher & Paykel Healthcare Limited

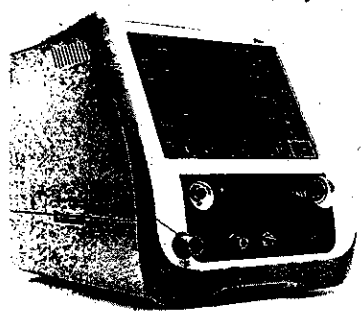
www.fphcare.com

Fisher & Paykel HEALTHCARE

Ficha técnica

SLE6000 Especificaciones

(V2.0.40 software)



El SLE6000 es un respirador infantil compacto y de altas especificaciones que ofrece una gama de modos convencionales con opciones adicionales para ventilación no invasiva (NIV), ventilación oscilatoria de alta frecuencia (HFOV) y terapia de oxígeno de alto flujo.

La opción de monitoreo de SpO_2 y $etCO_2$ son compatibles solo añadiendo los módulos plug-in. También se puede integrar OxyGenie (Auto O_2).

Ventilación Invasiva

▶ CPAP 3.4

Tiempo Inspiratorio (Ti)	0.1 a 3.0 s
CPAP	0 a 35 mbar
PIP	0 a 65 mbar
6.1 Concentración O_2	21 a 100%
▷ **Parámetros Adicionales**	
Backup RR	1 a 150 LPM
Tiempo de subida	0 a 3.0 s
2.15 y 2.16 Sensibilidad Trigger *con sensor de flujo:*	0.2 a 20 l/min
sin sensor de flujo:	1 a 100%

3.2 y 3.8 ▶ PTV & PSV 3.3

2.9 y 2.10 Frecuencia respiratoria (RR)	1 a 150 LPM
Tiempo Inspiratorio (Ti)	0.1 a 3.0 s
PEEP Presión	0 a 35 mbar
PIP Presión	0 a 65 mbar
2.1y 2.2 Volumen Controlado Ventilación (VTV)	(Módulo VTV añadido) 2 a 300 ml †
Concentración O_2	21 a 100%
▷ **Parámetros Adicionales**	
Tiempo de subida	0 a 3.0 s
2.18 Sensibilidad Trigger *con sensor de flujo:*	0.2 a 20 l/min
sin sensor de flujo:	1 a 100%
Terminación sensibilidad (% pico de flujo insp.) *(PSV solamente)*	5 a 50%

▶ CMV 3.7

Frecuencia respiratoria (RR)	1 a 150 LPM
Tiempo Inspiratorio (Ti)	0.1 a 3.0 s
PEEP	0 a 35 mbar 2.13 y 2.14
2.5 y 2.6 PIP	0 a 65 mbar
Volumen Controlado	(Módulo VTV añadido)
3.6 Ventilación (VTV)	2 a 300 ml †
Concentración O_2	21 a 100%
▷ **Parámetros Adicionales**	
Tiempo de subida	0 a 3.0 s

▶ SIMV

Frecuencia respiratoria (RR)	1 a 150 LPM
Tiempo Inspiratorio (Ti)	0.1 a 3.0 s
PEEP	0 a 35 mbar
PIP	0 a 65 mbar
Volumen Controlado Ventilación (VTV)	(Módulo VTV añadido) 2 a 300 ml †
Concentración O_2	21 a 100%
▷ **Parámetros Adicionales**	
Tiempo de subida	0 a 3.0 s
Presión Soporte	0 a 65 mbar
Sensibilidad Trigger *con sensor de flujo:*	0.2 a 20 l/min
sin sensor de flujo:	1 a 100%
Terminación sensibilidad (% pico de flujo insp.)	5 a 50% 2.19

Parámetros sensibilidad de terminación no se muestra cuando soporte presión (Soporte P) está apagado.

Ventilación No-Invasiva

3.5 ▶ nCPAP D (Ramal Doble)

para interfaces pasivas nCPAP ej. SLE Miniflow

Tiempo Inspiratorio (Ti)	0.1 a 3.0 s
CPAP	0 a 35 mbar
PIP	0 a 65 mbar
Concentración O_2	21 a 100%
▷ **Parámetros Adicionales**	
Backup RR	1 a 150 LPM
Tiempo de subida	0 a 3.0 s
Sensibilidad Triggar	1 a 100%

▶ NIPPV D (Ramal Doble)

Frecuencia respiratoria (RR)	1 a 150 LPM
Tiempo Inspiratorio (Ti)	0.1 a 3.0 s
PEEP	0 a 35 mbar
PIP	0 a 65 mbar
Concentración O_2	21 a 100%
▷ **Parámetros Adicionales**	
Tiempo de subida	0 a 3.0 s

Modos de ventilación opcionales

▶ HFOV 4.1

4.4 Frecuencia	3 a 20 Hz
2.17 Relación I:E	1:1 / 1:2 / 1:3
4.3 MAP	0 a 45 mbar
Delta P	4 a 180 mbar
4.2 VTV	2 a 50 ml †
Concentración O_2	21 a 100%
▷ **Parámetros Adicionales**	
2.23 Suspiro RR	1 a 150 LPM
Suspiro Ti	0.1 a 3.0 s
4.5 Suspiro P	0 a 45 mbar

▶ HFOV+CMV

Frecuencia respiratoria (RR)	1 a 150 LPM
Tiempo Inspiratorio (Ti)	0.1 a 3.0 s
Frecuencia	3 a 20 Hz
PEEP	0 a 35 mbar
PIP	0 a 65 mbar
Delta P	4 a 180 mbar
Concentración O_2	21 a 100%
▷ **Parámetros Adicionales**	
Forma de onda HFO	Oscilación en ambos ciclos alta y baja u oscileción solo en ciclo de baja.
Pausa oscilación	60 s

▶ nHFOV D (Ramal Doble)

4.7 *para interfaces pasivas nCPAP ej. SLE Miniflow*

Frecuencia	3 a 20 Hz
Relación I:E	1:1 / 1:2 / 1:3
Presión media en vías respiratorias	0 a 45 mbar
Delta P	4 a 180 mbar
Concentración O_2	21 a 100%
▷ **Parámetros Adicionales**	
Suspiro RR	1 a 150 LPM
Sigh Ti	0.1 a 3.0 s
Sigh P	0 a 45 mber

▶ nCPAP S (Ramal Simple)

para activo (fluidos-flip) Interfaces nCPAP (ej. Generadores SLE1000, Infant Flow) y otros interfaces ramal simple

Tiempo Inspiratorio (Ti)	0.1 a 3.0 s
CPAP	2 a 15 mbar
PIP	2 a 25 mber
Concentración O_2	21 a 100%
▷ **Parámetros Adicionales**	
Backup RR	1 a 10 LPM
Sensibilidad Trigger	1 a 100%

▶ NIPPV Tr (Ramal Doble)

para interfaces pasivas nCPAP ej. SLE Miniflow

Frecuencia respiratoria (RR)	1 a 150 LPM
Tiempo Inspiratorio (Ti)	0.1 a 3.0 s
PEEP	0 a 35 mbar
PIP	0 a 65 mbar
Concentración O_2	21 a 100%
▷ **Parámetros Adicionales**	
Tiempo de subida	0 a 3.0 s
Sensibilidad Trigger	1 a 100%

▶ DuoPAP (Ramal Simple)

Frecuencia respiratoria (RR))	1 to 60 BPM
Tiempo Inspiratorio (Ti)	0.1 to 3.0 s
PEEP	2 to 15 mber
PIP	2 to 25 mber
Concentración O_2	21 to 100%

Terapia O_2

▶ Terapia de oxígeno alto flujo 3.9

2.3 y 2.4 Ratio flujo	2 a 30 l/min
Concentración O_2	21 a 100%

Características módulo opcional

▶ SpO_2 (opcional)

Parámetros mostrados	Saturación (fracción de oxihemoglobina a hemoglobina funcional), frecuencia de pulso, señal IQ y pletismograma.
Tendencias	SpO_2 y frecuencia de pulso durante los 14 días previos.
Método de medición	Espectrofotometría de absorción.
Respirador Conectores	Enchufe tipo ODU (rojo). Alimentado mediante el respirador.
Dimensiones (mm)	33 (an) x 24 (al) x 92 (lo)
Peso (excluyendo sensor)	0.122 kg

	Fraccionario SpO_2 (%)	Frecuencia del pulso (LPM)
Rango de visualización	0% - 100%	25 - 240 LPM
Rango de calibración	70% - 100%	25 - 240 LPM
Sin precisión de movimiento (rms)	± 2.0%	± 3.0 LPM
Precisión de movimiento (rms)	± 3.0%	± 5.0 LPM
Resolución	≤ 0.1%	≤ 1 LPM
Tiempo promedio (segundos)	2-4, 4-6, 8, 10, 12, 14, 16	-

▶ $EtCO_2$ (opcional)

CO_2 Unidades	Seleccionable por usuario (mmHg o kPa o Vol%)
$EtCO_2$ Rango	0-99.9 mmHg
$EtCO_2$ Resolución	1 mmHg
Exactitud CO_2	0-38 mmHg: ± 2 mmHg 39-150 mmHg: ± (5% de lectura + 0.08 x [lectura - 39 mmHg])
Caudal muestreo CO_2	50 ml/min (+15 ml/min, -7.5 ml/min) flujo medido por volumen
Forma de onda de muestreo	20 muestras/s
Tiempo de inicialización	40s (típico, incluyendo encendido y tiempo de inicialización)
Respirador Conectores	Enchufe tipo ODU (amarillo). Alimentado mediante el respirador
Dimensiones (mm)	70(an) x 50.3(al) x 93.3(lo)
Peso	240 g

Para obtener especificaciones adicionales y rangos de temperatura, presión y humedad de funcionamiento para los rangos de humedad de SpO_2 y $etCO_2$, consulte los manuales de usuario.

La tecnología Microstream está diseñada para su uso durante la ventilación invasiva en modos convencionales. Actualmente no se recomienda su uso en NIV o durante HFOV.

Módulo IntelliBridge también disponible.

▶ OxyGenie (opcional)

Controles	Agrega una opción adicional (start/stop) al controlador de parámetro FiO_2.
	Selector de rango en el menú de utilidades de SpO_2. Rangos: 90 - 94%, 91 - 95% (predeterminado), 92 - 96%, 94 - 98%
	Anulación manual (temporizada, por 30 segundos)
Formas de onda	La pantalla adicional de SpO_2 puede mostrar cualquier parámetro de ventilación más pletismograma y tendencias de SpO_2 y FiO_2.
Alarmas	Las alarmas se configuran automáticamente en el software SpO_2, que corresponde al rango objetivo (1% por encima de lo alto y 1% por debajo de lo normal). Se pueden establecer de forma manualmente también.
	Indicaciones de alarma que se muestran en la barra de alarma.
	Indicadores de nivel de alarma en los gráficos SpO_2 y FiO_2.
Indicador	El panel de estado (esquina inferior derecha) muestra el estado de OxyGenie, como 'Auto', 'Anulación manual' (con cuenta atrás) o 'Esperando señal'.
Tendencias	La información de tendencia SpO_2 y FiO_2 puede mostrarse simultáneamente. Almacenamiento de datos hasta 14 días para cada parámetro.

Otra información. Especificaciones

▷ Sensor de Flujo

Tipo Sensor de Flujo: *(Sensor aislado eléctricamente).*	*Anemómetro de doble hilo caliente 10 mm, desechable o autoclavable.*
Parte Aplicable	Tipo BF
Ratio Flujo	0.2 a 30 l/min
Precisión	±8% máximo
Espacio Muerto	1 ml
Peso	10 g

▷ Flujo

Ratio Flujo	0 a 99 l/min

▷ Volumen

Volumen Tidal expirado	0 a 999 ml
Volumen Minuto expirado	0 a 18 L

▷ Parámetros Medidos

6.15	Fuga	0 a 99%
6.4	Frecuencia respiratoria (RR)	0 a 999 LPM
6.9	Conformidad	0 a 99.9 ml/mbar
6.14	C20/C	0 a 9999
6.10	Resistencia	0 a 999 mbar/(l/s)
	Tiempo inspiratorio	0 a 9.99 s
	Tiempo Expirado	0 a 9.99 s
6.3	Vmin	0 a 99.99 l
	Resolución de disparo	1
6.2	Vte	0 a 99.9 ml
4.6	DC02	0 a 9999
6.6	Relación I:E	1:9.9 a 9.9:1
2.7 y 2.8	Concentración O_2	0 a 999%
6.7	Presión Pico	0 a 999 mbar
6.5	PEEP Presión	0 a 999 mbar
6.8	Presión Media	-999 a 999 mbar
	Delta P	9 a 999 mbar
	Tendencias	Datos registrados a 1 Hz

Los valores anteriores se obtienen bajo ATPS (ambiente, temperatura y presión secos).

▷ Alimentación CA

1.9	Voltaje Red	100-240V / 50-60Hz
	Potencia	115 VA
	Fusibles (x2)	T2.5AH 250V (5x20 mm)
1.3	Batería Back-up	Hasta 180+ minutos, dependiendo del modo ventilatorio.
	Carga Batería	Carga Complete: t 8 horas 80% Carga: 8 horas

▷ Potencia DC

Voltaje	24V 4A

▷ Condiciones Ambientales en uso

Temperatura Ambiente	+10°C a +40°C
Humedad Relativa	10 a 90% (sin-condensación)

▷ Dimensiones

Dimensiones, Respirador	an 330 mm x al 369 mm x pr 548 mm
Altura en Poste	1310 mm
Peso (Respirador)	22 kg

▷ Conectores Neumáticos

Puerto de Exhalación	15 mm H / 22 mm M Cónico (ISO5356-1)
Airway Proximal	5 mm No cónico
Puerto Gas Fresco	15 mm M Cónico (ISO5356-1)
Puerto Nebulizador (En la parte trasera)	5 mm No cónico

▷ Clasificación (Eléctrica)

Tipo de protección contra choque eléctrico:	Clase 1 *Debe conectarse a tierra.*
Grado de protección contra choque eléctrico:	Tipo BF parte aplicada.

▷ Conectores (Montado en la parte trasera)

9.1 y 9.2	RS232 y USB Salidas datos
	Puerto VGA (salida de video)
	Puerto alimentación USB para nebulizador
	Llamada de enfermera
	Entrada 24V DC
	SpO_2 y $etCO_2$
	Puerto de red Ethernet RJ45

▷ Clasificación IP

Tipo de protección contra penetración de agua	IP21

▷ Condiciones Ambientales de Almacenamiento

Temperatura Ambiente	-20°C a +50°C
Humedad Relativa	10% a 90% sin condensación

▷ Nivel Sonoro

Nivel de Sonido	49 dBA

© 2019 SLE Ltd | Sujeto a Cambios | G017 I/0ES/001 03/19 (v2.0.40)

Fisher & Paykel Healthcare Colombia S.A.S.
Calle 26 # 69 – 76 (Oficina 1404 – Torre 3),
Edificio Elemento, Bogotá, Colombia

Tel: +57 3142854152
Sitio web: www.fphcare.com

6 March 2025

A quien corresponda

Carta de Autorización General – EQUITRONIC SA

1. **Fisher & Paykel Healthcare Colombia S.A.S.** ("**F&P Healthcare**"), con domicilio en la Calle 26 # 69 - 76 (Oficina 1404 - Torre 3), Edificio Elemento, Bogotá, Colombia, confirma que **EQUITRONIC SOCIEDAD ANONIMA** ("**Distribuidor**"), de **Carrera 49 #61, Sur-68 Local 103, Centro Empresarial Sabana – Sabaneta, Antioquia, Colombia calle 47 N ° 47-20 Bogotá, Colombia.** es distribuidor autorizado de los siguientes productos de Fisher & Paykel Healthcare ("**Productos**") en el territorio de Colombia ("**Territorio**"):
   - Humidificadores Respiratorios y Accesorios
   - Airvo2 y Accesorios
   - Neopuff y Accesorios
   - BCPAP y Accesorios
2. Como distribuidor independiente, el Distribuidor está autorizado a hacer lo siguiente en su propio nombre:
   (a) comercializar y/o distribuir los Productos en el Territorio; y
   (b) participar en licitaciones públicas y privadas con respecto a los Productos en el Territorio.
3. Por favor, tenga en cuenta que el Distribuidor no está autorizado a representar a F&P Healthcare y no puede contratar ni obligar a F&P Healthcare de ninguna manera sin la autorización previa por escrito de F&P Healthcare.
4. El alcance de las autorizaciones descritas en esta carta se rige por términos separados establecidos en un acuerdo de distribución entre el Distribuidor y F&P Healthcare.
5. Esta carta anula y sustituye a todas las cartas emitidas anteriormente por F&P Healthcare confirmando todos o alguno de los aspectos descritos anteriormente (que para evitar dudas pueden haber variado de vez en cuando).
6. Esta carta tiene una validez de 12 meses a partir de su fecha y es renovable mediante consulta mutua. Podrá ser cancelada en cualquier momento por F&P Healthcare notificándolo al Distribuidor con 30 días de antelación.

Para **Fisher & Paykel Healthcare Colombia S.A.S.**

Firma: _____

Nombre: Andrés Felipe Garzón

Título: Country Manager – Colombia

41

Fisher & Paykel Healthcare Colombia S.A.S.
Calle 26 # 69 – 76 (Oficina 1404 – Torre 3),
Edificio Elemento, Bogotá, Colombia

Tel: +57 3142852934
Website: www.fphcare.com

6 March 2025

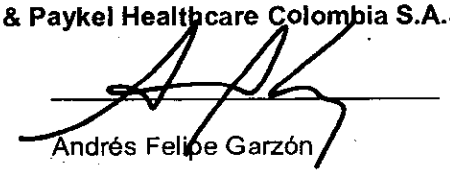
To whom it may concern

General Letter of Authorisation – EQUITRONIC SA

1. **Fisher & Paykel Healthcare Colombia S.A.S.** ("**F&P Healthcare**"), having its address at Calle 26 # 69 – 76 (Oficina 1404 – Torre 3), Edificio Elemento, Bogotá, Colombia, confirms that **EQUITRONIC SOCIEDAD ANONIMA** ("**Distributor**"), of **Carrera 49 #61, Sur-68 Local 103, Centro Empresarial Sabana – Sabaneta, Antioquia, Colombia**, is an authorized distributor of the following Fisher & Paykel Healthcare products ("**Products**") in the territory of Colombia ("**Territory**"):
   - Respiratory Humidifiers and Accessories
   - Airvo2 and Accessories
   - Neopuff and Accessories
   - BCPAP and Accessories

2. As an independent distributor, the Distributor is authorised to do the following in its own name:
   (c) market and/or distribute the Products in the Territory; and
   (d) participate in public and private tenders in respect of the Products in the Territory.
3. Please note that the Distributor is not authorised to represent F&P Healthcare and may not contract for or bind F&P Healthcare in any manner without the prior written authorisation of F&P Healthcare.
4. The scope of the authorisations outlined in this letter are governed by separate terms set out in a distribution agreement between the Distributor and F&P Healthcare.
5. This letter cancels and replaces all letters previously issued by F&P Healthcare confirming all or any of the aspects outlined above (which for the avoidance of doubt may have varied from time to time).
6. This letter is valid for 12 months from its date and is renewable by mutual consultation. It may be cancelled at any time by F&P Healthcare giving the Distributor 30 days' notice of cancellation.

For **Fisher & Paykel Healthcare Colombia S.A.S.**

Signature: 

Name: Andrés Felipe Garzón

Title: Country Manager – Colombia

SANDRAMARIANICHOLI

Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Generada el: 30 octubre 2025

"Generada el" se refiere a la fecha en que el usuario accedió a la Lista y no a la fecha de la última actualización sustantiva de la Lista. En el sitio web del Consejo / Comité figura información sobre las actualizaciones sustantivas de la Lista.

Composición de la Lista

La lista consta de las dos secciones que se especifican a continuación:
A. Personas
B. Entidades y otros grupos

Puede consultarse información sobre la supresión de nombres de la Lista en las siguientes páginas web:
https://www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson(para la res. 1267)
https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/delisting(para otros Comités)

A. Personas

Adobe Acrobat

Adobe Acrobat finalizó la búsqueda del documento. No se encontró ninguna coincidencia.

Aceptar

QDi.312 Nombre: 1: AAMIR 2: ALI 3: CHAUDHRY 4: nd
Nombre (en el alfabeto original): عامر علی چوہدری
Título: nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 3 ago. 1986 **Lugar de nacimiento:** **Alias de buena calidad:** a) Aamir Ali Chaudary b) Aamir Ali Cltoudry c) Amir Ali Chaudry **Alias de baja calidad:** Huzaifa **Nacionalidad:** Pakistán **Número de pasaporte:** Pakistán número BN 4196361, expedido el 28 oct. 2008 (que caducó el 27 de octubre de 2013) **Número nacional de identidad:** Pakistán 33202-7126636-9 **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 18 oct. 2012 (información modificada 1 mayo 2019, 8 nov. 2022, 2 feb. 2023) **Otros datos:** Prestó servicios como experto en electrónica y explosivos a la organización Tehrik-e Taliban Pakistán (TTP) (QDe.132). Participó en la planificación de atentados de TTP. Prestó apoyo financiero y logístico a TTP y participó en actividades de adiestramiento militar auspiciadas por esa organización. Presuntamente fallecido. El examen realizado en cumplimiento de la resolución 2253 (2015) del Consejo de Seguridad concluyó el 21 de febrero de 2019. El examen realizado en cumplimiento de la resolución 2610 (2021) del Consejo de Seguridad concluyó el 8 de noviembre de 2022. la notificación especial de lo INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web:https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals click here

EQUITRONIC

Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Generada el: 30 octubre 2025

"Generada el" se refiere a la fecha en que el usuario accedió a la Lista y no a la fecha de la última actualización sustantiva de la Lista. En el sitio web del Consejo / Comité figura información sobre las actualizaciones sustantivas de la Lista.

Composición de la Lista

La lista consta de las dos secciones que se especifican a continuación:
A. Personas
B. Entidades y otros grupos

Puede coasultarse información sobre la supresión de nombres de la Lista en las siguientes páginas web:
https://www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson(para la res. 1267)
https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/delisting(para otros Comités)

A. Personas

Adobe Acrobat

Adobe Acrobat finalizó la búsqueda del documento. No se encontró ninguna coincidencia.

Aceptar

QDi.312 Nombre: 1: AAMIR 2: ALI 3: CHAUDHRY 4: nd
Nombre (en el alfabeto original): عامر علی چوہدری
Título: nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 3 ago. 1986 **Lugar de nacimiento:** **Alias de buena calidad:** a) Aamir Ali Chaudary b) Aamir Ali Chaudry c) Amir Ali Chaudry **Alias de baja calidad:** Huzaifa **Nacionalidad:** Pakistán **Número de pasaporte:** Pakistán número BN 4196361, expedido el 28 oct. 2008 (que caducó el 27 de octubre de 2013) **Número nacional de identidad:** Pakistán 33202-7126636-9 **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 18 oct. 2012 (información modificada 1 mayo 2019, 8 nov. 2022, 2 feb. 2023) **Otros datos:** Prestó servicios como experto en electrónica y explosivos a la organización Tehrik-e Taliban Pakistán (TTP) (QDe.132). Participó en la planificación de atentados de TTP. Prestó apoyo financiero y logístico a TTP y participó en actividades de adiestramiento militar auspiciadas por esa organización. Presuntamente fallecido. El examen realizado en cumplimiento de la resolución 2253 (2015) del Consejo de Seguridad concluyó el 21 de febrero de 2019. El examen realizado en cumplimiento de la resolución 2610 (2021) del Consejo de Seguridad concluyó el 8 de noviembre de 2022. la notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web:https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals click here

ANDRESJARAMILLOGIF

Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Generada el: 30 octubre 2025

"Generada el" se refiere a la fecha en que el usuario accedió a la Lista y no a la fecha de la última actualización sustantiva de la Lista. En el sitio web del Consejo / Comité figura información sobre las actualizaciones sustantivas de la Lista.

Composición de la Lista

La lista consta de las dos secciones que se especifican a continuación:
A. **Personas**
B. **Entidades y otros grupos**

Puede consultarse información sobre la supresión de nombres de la Lista en las siguientes páginas web:
https://www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson(para la res. 1267)
https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/delisting(para otros Comités)

Adobe Acrobat

Adobe Acrobat finalizó la búsqueda del documento. No se encontró ninguna coincidencia.

Aceptar

A. Personas

QDi.312 Nombre: 1: AAMIR 2: ALI 3: CHAUDHRY 4: nd
Nombre (en el alfabeto original): عامر علی چوہدری
Título: nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 3 ago. 1986 **Lugar de nacimiento:** **Alias de buena calidad:** a) Aamir Ali Chaudary b) Aamir Ali Choudry c) Amir Ali Chaudry **Alias de baja calidad:** Huzaifa **Nacionalidad:** Pakistán **Número de pasaporte:** Pakistán número BN 4196361, expedido el 28 oct. 2008 (que caducó el 27 de octubre de 2013) **Número nacional de identidad:** Pakistán 33202-7126636-9 **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 18 oct. 2012 (información modificada 1 mayo 2019, 8 nov. 2022, 2 feb. 2023) **Otros datos:** Prestó servicios como experto en electrónica y explosivos a la organización Tehrik-e Taliban Pakistán (TTP) (QDe.132). Participó en la planificación de atentados de TTP. Prestó apoyo financiero y logístico a TTP y participó en actividades de adiestramiento militar auspiciadas por esa organización. Presuntamente fallecido. El examen realizado en cumplimiento de la resolución 2253 (2015) del Consejo de Seguridad concluyó el 21 de febrero de 2019. El examen realizado en cumplimiento de la resolución 2610 (2021) del Consejo de Seguridad concluyó el 8 de noviembre de 2022. la notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web:https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals click here

OFAC
Office of Foreign Assets Control

Búsqueda en la lista de sanciones

La lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas («Lista SDN») y todas las demás listas de sanciones administradas por la OFAC, incluidas la Lista de Evasores de Sanciones Extranjeras, la Lista de la Ley de Sanciones contra Irán (no SDN), la Lista de Identificación de Sanciones Sectoriales, la Lista de Instituciones Financieras Extranjeras Sujetas a Sanciones por Cuentas de Corresponsalía o Cuentas de Pago e Través de la Lista del Consejo Legislativo Palestino (no SDN). Debido a la cantidad de listas que ahora se encuentran en la herramienta de búsqueda de listas de sanciones, se recomienda encarecidamente a los usuarios que presten mucha atención a los códigos de programa asociados con cada registro devuelto. Estos códigos de programa indican cómo debe tratarse una coincidencia real con un valor devuelto. La herramienta de búsqueda de listas de sanciones utiliza la coincidencia aproximada de cadenas para identificar posibles coincidencias entre las cadenas de palabras o caracteres ingresadas en la búsqueda de listas de sanciones y cualquier nombre o componente de nombre tal como aparece en la Lista SDN o en las diversas listas de sanciones. La Búsqueda en la Lista de Sanciones cuenta con una barra deslizante que permite establecer un umbral (es decir, un nivel de confianza) para le proximidad de cualquier posible coincidencia que se devuelva como resultado de la búsqueda del usuario. Esta búsqueda detectará ciertas faltas de ortografía u otros errores en el texto introducido y mostrará coincidencias cercanas o próximas, según el nivel de confianza establecido por el usuario mediante la barra deslizante. La OFAC no ofrece recomendaciones sobre la idoneidad de ningún nivel de confianza específico. La Búsqueda en la Lista de Sanciones es una herramienta que se ofrece para ayudar a los usuarios e utilizer la Lista SDN u otras listas de sanciones; su uso no sustituye la debida diligencia. El uso de la Búsqueda en la Lista de Sanciones no limita le responsabilidad penal ni civil por cualquier acto realizado como resultado de dicho uso o en función de este.

Descarga la lista SDN | Búsqueda en la lista de sanciones: Reglas de uso | Visite el sitio web de la OFAC

Descargue la lista consolidada de dispositivos no SDN | Clave de código de programa

Buscar

Tipo:	Todo	**DIRECCIÓN:**	
Nombre:	SANDRA MARIA NICHOLLS RUI	**Ciudad:**	
Número de identificación / Dirección de moneda digital:	43721403	**Estado/Provincia:***	
Programa:	Todo 561-Relacionado BALCANES BALCANES-EO14033	**País:**	Todo
		Lista:	Todo
Puntuación mínima por nombre:	100		Restablecer búsqueda

Resultados de la búsqueda: 0 encontrados

Nombre	DIRECCIÓN	Tipo	Programa(s)	Lista	Puntaje ▼

Su búsqueda no ha arrojado ningún resultado.

Los estados de EE. UU. aparecen abreviados en las listas SDN y no SDN. Para buscar un estado específico, utilice la abreviatura de dos letras del Servicio Postal de EE. UU.

Lista SDN actualizada por última vez el: 11/4/2025 10:01:05 AM
Lista de redes no SDN actualizada por última vez el: 22/10/2025 17:34:50

OFAC
Office of Foreign Assets Control

Búsqueda en la lista de sanciones

La lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas («Lista SDN») y todas las demás listas de sanciones administradas por la OFAC, incluidas la Lista de Evasores de Sanciones Extranjeras, la Lista de la Ley de Sanciones contra Irán (no SDN), la Lista de Identificación de Sanciones Sectoriales, la Lista de Instituciones Financieras Extranjeras Sujetas a Sanciones por Cuentas de Corresponsalía o Cuentas de Pago a Través de la Lista del Consejo Legislativo Palestino (no SDN). Debido a la cantidad de listas que ahora se encuentran en la herramienta de búsqueda de listas de sanciones, se recomienda encarecidamente a los usuarios que presten mucha atención a los códigos de programa asociados con cada registro devuelto. Estos códigos de programa indican cómo debe tratarse una coincidencia real con un valor devuelto. La herramienta de búsqueda de listas de sanciones utiliza la coincidencia aproximada de cadenas para identificar posibles coincidencias entre las cadenas de palabras o caracteres ingresadas en la búsqueda de listas de sanciones y cualquier nombre o componente de nombre tal como aparece en la Lista SDN o en las diversas listas de sanciones. La Búsqueda en la Lista de Sanciones cuenta con una barra deslizante que permite establecer un umbral (es decir, un nivel de confianza) para la proximidad de cualquier posible coincidencia que se devuelva como resultado de la búsqueda del usuario. Esta búsqueda detectará ciertas faltas de ortografía u otros errores en el texto introducido y mostrará coincidencias cercanas o próximas, según el nivel de confianza establecido por el usuario mediante la barra deslizante. La OFAC no ofrece recomendaciones sobre la idoneidad de ningún nivel de confianza específico. La Búsqueda en la Lista de Sanciones es una herramienta que se ofrece para ayudar a los usuarios a utilizar la Lista SDN u otras listas de sanciones; su uso no sustituye la debida diligencia. El uso de la Búsqueda en la Lista de Sanciones no limita la responsabilidad penal ni civil por cualquier acto realizado como resultado de dicho uso o en función de este.

Descarga la lista SDN | Búsqueda en la lista de sanciones: Reglas de uso | Visite el sitio web de la OFAC

Descargue la lista consolidada de dispositivos no SDN | Clave de código de programa

Buscar

Tipo:	Todo	**DIRECCIÓN:**	
Nombre:	EQUITRONIC	**Ciudad:**	
Número de identificación / Dirección de moneda digital:	8110301919	**Estado/Provincia:***	
Programa:	Todo 561-Relacionado BALCANES BALCANES-EO14033	**País:** Todo **Lista:** Todo	
Puntuación mínima por nombre:	100	Restablecer búsqueda	

Resultados de la búsqueda: 0 encontrados

Nombre	DIRECCIÓN	Tipo	Programa(s)	Lista	Puntaje ▼

Su búsqueda no ha arrojado ningún resultado.

Los estados de EE. UU. aparecen abreviados en las listas SDN y no SDN. Para buscar un estado específico, utilice la abreviatura de dos letras del Servicio Postal de EE. UU.

Lista SDN actualizada por última vez el: 11/4/2025 10:01:05 AM
Lista de redes no SDN actualizada por última vez el: 22/10/2025 17:34:50

OFAC
Office of Foreign Assets Control

Búsqueda en la lista de sanciones

La lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas («Lista SDN») y todas las demás listas de sanciones administradas por la OFAC, incluidas la Lista de Evasores de Sanciones Extranjeras, la Lista de la Ley de Sanciones contra Irán (no SDN), la Lista de Identificación de Sanciones Sectoriales, la Lista de Instituciones Financieras Extranjeras Sujetas a Sanciones por Cuentas de Corresponsalía o Cuentas de Pago a Través de la Lista del Consejo Legislativo Palestino (no SDN). Debido a la cantidad de listas que ahora se encuentran en la herramienta de búsqueda de listas de sanciones, se recomienda encarecidamente a los usuarios que presten mucha atención a los códigos de programa asociados con cada registro devuelto. Estos códigos de programa indican cómo debe tratarse una coincidencia real con un valor devuelto. La herramienta de búsqueda de listas de sanciones utiliza la coincidencia aproximada de cadenas para identificar posibles coincidencias entre las cadenas de palabras o caracteres ingresadas en la búsqueda de listas de sanciones y cualquier nombre o componente de nombre tal como aparece en la Lista SDN o en las diversas listas de sanciones. La Búsqueda en la Lista de Sanciones cuenta con una barra deslizante que permite establecer un umbral (es decir, un nivel de confianza) para la proximidad de cualquier posible coincidencia que se devuelva como resultado de la búsqueda del usuario. Esta búsqueda detectará ciertas faltas de ortografía u otros errores en el texto introducido y mostrará coincidencias cercanas o próximas, según el nivel de confianza establecido por el usuario mediante la barra deslizante. La OFAC no ofrece recomendaciones sobre la idoneidad de ningún nivel de confianza específico. La Búsqueda en la Lista de Sanciones es una herramienta que se ofrece para ayudar a los usuarios a utilizar la Lista SDN u otras listas de sanciones; su uso no sustituye la debida diligencia. El uso de la Búsqueda en la Lista de Sanciones no limita la responsabilidad penal ni civil por cualquier acto realizado como resultado de dicho uso o en función de esta.

Descarga la lista SDN | Búsqueda en la lista de sanciones: Reglas de uso | Visite el sitio web de la OFAC

Descargue la lista consolidada de dispositivos no SDN | Clave de código de programa

Buscar

Tipo:	Todo	**DIRECCIÓN:**	
Nombre:	ANDRES JARAMILLO GIRALDO	**Ciudad:**	
Número de identificación / Dirección de moneda digital:	89000506	**Estado/Provincia:***	
Programa:	Todo 561-Relacionado BALCANES BALCANES-EO14033	**País:** Todo **Lista:** Todo	
Puntuación mínima por nombre:	100	Restablecer	búsqueda

Resultados de la búsqueda: 0 encontrados

Nombre	DIRECCIÓN	Tipo	Programa(s)	Lista	Puntaje ▼

Su búsqueda no ha arrojado ningún resultado.

Los estados de EE. UU. aparecen abreviados en las listas SDN y no SDN. Para buscar un estado específico, utilice la abreviatura de dos letras del Servicio Postal de EE. UU.

Lista SDN actualizada por última vez el: 11/4/2025 10:01:05 AM
Lista de redes no SDN actualizada por última vez el: 22/10/2025 17:34:50

CÓDIGO: C-F-10	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y/O CONTRAPARTE (Sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/PADM)	HOSPITAL San Rafael
Versión: 05		Fecha: 26/08/2024

Fecha 05 NOVIEMBRE DE 2025 **Ciudad Tunja** **Departamento Boyacá**

La información reportada es confidencial y dará cumplimiento la Circular Externa 009 de 2016 y 202117000000055 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud y sus modificatorios. Diligenciar todos los campos sin enmiendas ni tachaduras.

CLASE O TIPO DE VINCULACIÓN (MARCA CON X)

PROVEEDOR X	☐	EMPLEADO	☐	CONTRATISTA OPS	☐
SERVIDOR PUBLICO	☐	TERCERIZADOS	☐	TEMPORAL	☐
JUNTA DIRECTIVA	☐	OTRO	☐	CUAL _____	

1. PERSONA NATURAL

(El Rep. Legal deberá diligenciar ítem de persona natural)

NACIONAL [ ] EXTRANJERA [ ] PUBLICA [ ] PRIVADA [X] MIXTA [ ]

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: SANDRA MARIA NICHOLLS RUIZ

TIPO DE IDENTIFICACION: C.C. [X] C.E. [ ] T. I [ ] FECHA DE EXPEDICIÓN: 13/12/1987

NUMERO DE IDENTIFICACION: CC 43.721.403 LUGAR DE EXPEDIDA: ENVIGADO

FECHA DE NACIMIENTO: 28/11/1969 LUGAR DE NACIMIENTO: MEDELLIN

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: CARRERA 49 #61 SUR 68 NUMERO DE TELEFONO: 4441177

NUMERO DE CELULAR: 3176395847 E-MAIL: comercial@equitronic.com.co

DETALLE DE LA ACTIVIDAD

ASALARIADO [X] INDEPENDIENTE [ ] ESTUDIANTE [ ] SOCIO [ ] PENSIONADO [ ]

ACTIVIDAD "CIIU" [4659] ***Opcional**

OCUPACIÓN / PROFESIÓN	NOMBRE DE LA EMPRESA	CARGO QUE DESEMPEÑA
Xxxx GERENTE ADMINISTRATIVA	EQUITRONIC SAS	GERENTE ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN EMPRESA	CIUDAD	NUMERO TELEFONO	E-MAIL
CARRERA 49 #61 SUR 68 LOCAL 103	SABANETA	4441177	comercial@equitronic.com.co

2. PERSONA JURIDICA

(El Rep. Legal deberá diligenciar ítem de persona natural)

RAZON SOCIAL: EQUITRONIC SAS NIT: 811030191-9

DIRECCIÓN OFICINA PRINICPAL	CIUDAD	NUEMERO TELÉFONO	FAX
CARRERA 49 #61 SUR 68 LOCAL 103	SABANEA	4441177	

DIRECCIÓN SUCURSAL O AGENCIA	CIUDAD	NUMERO TELÉFONO	FAX
NO APLICA.			

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

TIPO DE EMPRESA	PUBLICA		PRIVADA	X	MIXTA		EXTRANJERA	
OTRA, CUAL?			CÓDIGO ACTIVIDAD "CIIU"	4659				

3. IDENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS QUE TENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE MAS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, APORTE O PARTICIPACIÓN (EN CASO DE REQUERIR MÁS ESPACIO ANEXAR RELACIÓN DE CONFORMIDAD AL PRESENTE CUADRO
*** Se debe diligenciar por la persona jurídica caso aplique.**

RAZON SOCIAL O NOMBRE COMPLETO	TIPO DE IDENTIFICACION								NUMERO DE IDENTIFICACION
ALAS WORLDWIDE & CIA SCA	C.C.		C.E.		T.I.	X	NIT		900.352.277-8
	C.C.		C.E.		T.I.		NIT		
	C.C.		C.E.		T.I.		NIT		
	C.C.		C.E.		T.I.		NIT		
	C.C.		C.E.		T.I.		NIT		

4. INFORMACIÓN FINANCIERA
*** Campo Obligatorio**

TOTAL ACTIVOS	$52215571670	TOTAL, PASIVOS	$17515322985
INGRESOS MENSUALES	$3350938905	OTROS INGRESOS	$113136711
EGRESOS MENSUALES	$2472204796	OTROS EGRESOS	$102608225
CONCEPTO DE LOS INGRESOS	DIFERENCIA EN TC		

5. ACTIVIDAD EN OPERACIONES INTERNACIONALES
*** Campo Obligatorio**

REALIZA TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA? SI [X] NO [ ]

TIPO DE TRANSACCIÓN: IMPORTACIÓN [X] EXPORTACIÓN [ ] INVERSIONES [ ] PRÉSTAMOS [ ] TRANSFERENCIAS [ ]

TIPO DE PRODUCTO	IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD	MONTO	CIUDAD	PAIS	MONEDA
CUENTA DE AHORROS	10810871	BANCOLOMBIA	28779988	PANAMA	PANAMA	USD

6. PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (PEP)
*** Campo Obligatorio**

¿POR SU CARGO MANEJA RECURSOS PÚBLICOS? SI [ ] NO [X]

¿POR SU ACTIVIDAD U OFICIO, GOZA DE RECONOCIMIENTO GENERAL? SI [ ] NO [X]

¿EXISTE ALGÚN VÍNCULO ENTRE USTED Y UNA PERSONA PUBLICAMENTE EXPUESTA? SI [ ] NO [X]

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

¿ES USTED SUJETO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN OTRO PAIS O GRUPO DE PAISES? SI [ ] NO [X]

¿POR SU CARGO O ACTIVIDAD EJERCE ALGÚN GRADO DE PODER PÚBLICO? SI [ ] NO [X]

SI SU RESPUESTA ES SÍ EN ALGUNA PREGUNTA, FAVOR EXPLIQUE LA RAZÓN:

7. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y AUTORIZACIÓN CENTRALES DE RIESGO*

*** Campo Obligatorio**

DECLARO EXPRESAMENTE QUE:

1. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad, negocio, etc): IMPORTAR, COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS, DESINFECCION Y SERVICIO TECNICO.
2. Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del Marco Legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano
3. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente.
4. De manera irrevocable autorizo a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, consultar en base de datos la información contenida en este formulario.
5. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos o actividades terroristas.

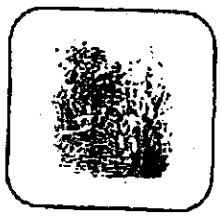
8. INFORMACIÓN BANCARIA

*** Campo Obligatorio**

ENTIDAD	SUCURSAL Y/O TELEFONO	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	SAN FERNAN PLAZA-MEDELLIN	CUENTA DE AHORROS	222078161-87
XXX	XXX	XX	XX

9. FIRMA Y HUELLA

COMO CONSTANCIA DE HABER LEÍDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LO ANTERIOR, DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA y VERAZ EN TODAS SUS PARTES Y FIRMO EL SIGUIENTE DOCUMENTO:



SANDRA MARIA NICHOLLS RUIZ

C.C. No 43.721.403

HUELLA INDICE DERECHO

Sandra Liliana Ortiz Romero 1004337314.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE QUIEN RECEPCIONA

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

Código: C-F-43	ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA	HOSPITAL San Rafael
Versión: 02	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 11/03/2024

Yo: SANDRA MARIA NICHOLLS RUIZ, de nacionalidad COLOMBIANA identificado(a) con CC X CE____ No. 43.721.403 expedida en la ciudad de ENVIGADO, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** con respecto a la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición por la de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA con Nit No. 891.800.231-0 y domicilio en la Carrera 11 No. 27 - 27 de la ciudad de Tunja - Boyacá Colombia, en el marco del contrato No. , manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad.

Como consecuencia a lo anterior, manifiesto que me comprometo a:

1. Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información del Hospital, políticas que se encuentran publicadas en la página web https://www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co/
2. En el presente compromiso de confidencialidad tiene por objeto definir, mantener y garantizar las obligaciones de confidencialidad y reserva absoluta que asume en relación con la información que reciba y tenga acceso directamente o a través de los colaboradores, sistemas de información de la institución, procesos de auditorías internas y externas, rondas de liderazgo, paciente trazador y demás herramientas de mejoramiento de la calidad de la institución, que le haya sido suministrada por la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja y sus colaboradores, bien sea entregada por escrito, en medios magnéticos u otros idóneos para su transmisión, o que sea obtenida o conocida directamente y le sea suministrada, con ocasión del apoyo que aquella le brinda a ésta última para las gestiones relacionadas con la ejecución de las actividades y/o funciones que tenga asignadas.
3. Usar la información suministrada para el cumplimiento de mis funciones y no utilizarla de forma alguna que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
4. No divulgar, mostrar, hacer circular, reunir, sustraer, brindar, vender, intercambiar, modificar, recolectar, almacenar o replicar la información dada a conocer por el hospital, aún después de finalizada mi vinculación.
5. No publicar ni disponer de la información que tenga en mi conocimiento en sitios como Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, preservando la información a la que tenga acceso según las políticas establecidas por el hospital.
6. Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y devolver toda información a la persona designada por el hospital una vez se presente una modificación y/o terminación de su contrato, evitando mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo de las funciones del cargo desempeñado.
7. Garantizar la seguridad y privacidad de la información que se pone en mi conocimiento, haciendo uso de las medidas y medios técnicos de cuidado que ponga a disposición el hospital, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la Política de Seguridad y Privacidad de la Información del hospital.
8. La información del correo electrónico es propiedad del hospital, si el correo se configura en un dispositivo móvil es responsabilidad mía la correcta utilización de la cuenta, si el dispositivo se extravía es mi obligación informar el incidente a la institución.
9. Asistir a las capacitaciones de seguridad de la información y protección de datos personales brindadas por la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.
10. Atender y cumplir las Políticas de Seguridad y Privacidad de la información de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

Con mi firma acepto los términos y condiciones impuestos en este acuerdo de confidencialidad de la información; el no cumplimiento de los anteriores compromisos podría dar lugar a acciones civiles, disciplinarias, e incluso penales por parte de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael Tunja o de los titulares a quienes se les afecte en sus derechos.

Se suscribe en la ciudad de SABANETA, el día CINCO (5) de NOVIEMBRE de 2025

Firma _____
Nombre **SANDRA MARIA NICHOLLS RUIZ**
Cédula **43.721.403**

Código: C-F-43	ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA	
Versión: 02	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 11/03/2024

INSTRUCTIVO

Yo: NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA, de nacionalidad CONDICIÓN DEL CIUDADANO identificado(a) con MARCAR CON UNA X EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD CC___ CE____ No. _____ expedida en la ciudad de CIUDAD DE EXPEDICION DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** con respecto a la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición por la de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA con Nit No. 891.800.231-0 y domicilio en la Carrera 11 No. 27 - 27 de la ciudad de Tunja - Boyacá Colombia, en el marco del contrato No. NUMERO DE CONTRATO, manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad.

Como consecuencia a lo anterior, manifiesto que me comprometo a:

1. Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información del Hospital, políticas que se encuentran publicadas en la página web https://www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co/
2. En el presente compromiso de confidencialidad tiene por objeto definir, mantener y garantizar las obligaciones de confidencialidad y reserva absoluta que asume en relación con la información que reciba y tenga acceso directamente o a través de los colaboradores, sistemas de información de la institución, procesos de auditorías internas y externas, rondas de liderazgo, paciente trazador y demás herramientas de mejoramiento de la calidad de la institución, que le haya sido suministrada por la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja y sus colaboradores, bien sea entregada por escrito, en medios magnéticos u otros idóneos para su transmisión, o que sea obtenida o conocida directamente y le sea suministrada, con ocasión del apoyo que aquella le brinda a ésta última para las gestiones relacionadas con la ejecución de las actividades y/o funciones que tenga asignadas.
3. Usar la información suministrada para el cumplimiento de mis funciones y no utilizarla de forma alguna que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
4. No divulgar, mostrar, hacer circular, reunir, sustraer, brindar, vender, intercambiar, modificar, recolectar, almacenar o replicar la información dada a conocer por el hospital, aún después de finalizada mi vinculación.
5. No publicar ni disponer de la información que tenga en mi conocimiento en sitios como Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, preservando la información a la que tenga acceso según las políticas establecidas por el hospital.
6. Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y devolver toda información a la persona designada por el hospital una vez se presente una modificación y/o terminación de su contrato, evitando mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo de las funciones del cargo desempeñado.
7. Garantizar la seguridad y privacidad de la información que se pone en mi conocimiento, haciendo uso de las medidas y medios técnicos de cuidado que ponga a disposición el hospital, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la Política de Seguridad y Privacidad de la Información del hospital.
8. La información del correo electrónico es propiedad del hospital, si el correo se configura en un dispositivo móvil es responsabilidad mía la correcta utilización de la cuenta, si el dispositivo se extravía es mi obligación informar el incidente a la institución.
9. Asistir a las capacitaciones de seguridad de la información y protección de datos personales brindadas por la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.
10. Atender y cumplir las Políticas de Seguridad y Privacidad de la información de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

Con mi firma acepto los términos y condiciones impuestos en este acuerdo de confidencialidad de la información; el no cumplimiento de los anteriores compromisos podría dar lugar a acciones civiles, disciplinarias, e incluso penales por parte de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael Tunja o de los titulares a quienes se les afecte en sus derechos.

Se suscribe en la ciudad de NOMBRE CIUDAD, el día DIA EN LETRA (DIA EN NUMERO) de MES de 202(X).

Firma FIRMA CONTRATISTA
Nombre NOMBRE COMPLETO CONTRATISTA
Cédula NUMERO DE IDENTIDAD